



ACTA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA - CONSELL RECTOR

SESSIÓ ORDINÀRIA OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA - CONSELL RECTOR DEL DIA 28 D'OCTUBRE DE 2022

En la Sala de Junes de l'OAM Fundació Esportiva Municipal de València, sent les dotze hores i trenta-cinc minuts del 28 d'octubre de 2022, es va obrir sessió davall la Presidència del President Sr. Javier Ismael Mateo García, en compliment del que disposen els estatuts de la Fundació Esportiva Municipal, amb l'assistència dels membres següents: Sr. Elías Pérez García, Sr. Jose Martínez Tormo (en substitució del Sr. Pere S. Fuset Tortosa), Sr. Miguel Navarro Navarro, Sra. Marta Torrado de Castro, Sr. Germán Francisco García Barrios, Sra. Rocio Gil Uncio i Sr. Manuel Martín Miralles, assistits pel secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Hi assistix de forma telemàtica la vocal Sra. Mar Argente Pelufo.

Hi assistixen, així mateix, el Director Gerent de l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal, Sr. Borja Santamaría Herrero i l'Interventor Delegat Sr. José Jaime Agustín Vallés.

A requeriment de la presidència, també assistixen la cap del Servei Jurídic i de Recursos Humans, el cap del Servei d'Infraestructures i el cap de secció de Planificació de l'OAM, Sra. Marta Sapiña Ferrer, Sr. Jesús Gracia Pérez i Sr. Juan José Cuñat Rollán, respectivament, així com el Sr. Salvador Gómez Blanch, president de la Federació de Judo de la Comunitat Valenciana.

Prèviament a l'inici de la sessió, el Secretari de l'OAM Fundació Esportiva informa als membres presents en el Consell Rector el següent: els nous Estatuts de la Fundació Esportiva Municipal entraren en vigor el dia 26 d'agost de 2022, ja que havent-se publicat correctament en valencià el dia 17 d'agost i en castellà de manera errònia en part del seu articulat i esmenada aquesta publicació amb data 25 d'agost de 2022, procedeix interpretar que l'entrada en vigor s'ha produït a partir del dia 26 d'agost de 2022, ja que la comunicació de l'aprovació definitiva a l'Administració de l'Estat i a la Generalitat Valenciana es va produir el dia 28 de juliol de 2022, computant-se els 15 dies hàbils a què es refereix la Llei de Bases, fins al 18 d'agost de 2022, inclusivament. És per això que, de conformitat amb el que es disposa en el seu article 8, apartats 1 i 13, es procedeix a traslladar als vocals del Consell Rector copia en paper de la relació de Resolucions adoptades per la nova Presidència Executiva des del dia 15 de juliol fins al dia 27 d'octubre de 2022. Relació que, així mateix, s'adona de la mateixa en el punt de l'Ordre del dia referit a Precs i Preguntes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Una vegada oberta la sessió, per la presidència s'inicia l'examen dels assumptes incorporats a l'orde del dia i s'adopten els acords següents,

Id. document: 6xNV NZAf xrkl Lqic KOaO HhdO 45s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Aprovació, si procedix, de l'Acta de la sessió ordinària celebrada el 19 de juliol de 2022.	

Pregunta el Sr. Presidente si algún vocal de la Junta Rectora ha de formular alguna observación al Acta de la sesión de 19 de julio de 2022, previamente distribuida con la convocatoria.

Como no hay ninguna observación, queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70002-2022-000477-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Reconeixement d'obligació d'exercicis tancats. Pagament de factura a IMESAPI S.A.	

El Consejo Rector del OAM Fundación Deportiva Municipal, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa sobre "Reconocimiento de obligación de ejercicios cerrados. Pago de factura a IMESAPI S.A.", con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sres. Javier Ismael Mateo García y Elías Pérez García; de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sres. José Martínez Tormo, Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo; y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios, de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Manuel Martín Miralles:

HECHOS

1.- La Gerencia del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, ha remitido facturas de la empresa IMESAPI S.A. correspondiente a ejercicios cerrados por un importe total de **8.020,40 €IVA incluido**.

2.- El importe total de obligaciones extrajudiciales a reconocer asciende a **8.020,40 €, IVA incluido**, a financiar con crédito del ejercicio corriente. Este gasto se imputa al capítulo 2 como sigue:

Ap.pres.	Concepto	Importe
342 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	8 020,40 €
	Total,	8.020,40 €

- Se trata de un gasto realizado en ejercicios cerrados para los que se dispone de crédito presupuestario suficiente a nivel de vinculación jurídica en el ejercicio corriente, realizado sin la previa autorización y, en su caso, disposición. De acuerdo con la Memoria justificativa realizada por el servicio responsable, este gasto, sin embargo, es necesario e inaplazable para poder prestar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



los servicios competencia de este Organismo Autónomo, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma. Y en concreto se dice: *“EL OAM FDM dispone en propiedad, entre otros, de dos vehículos eléctricos para facilitar la movilidad de sus empleados, de la marca RENAULT, modelo KANGOO ZE matrícula 8626 HKP y modelo Fluence Ze matrícula 8583 HKP, que requieren de batería de tracción.*

Hasta el 1 de junio de 2022 que comenzó el plazo del contrato menor de alquiler, aprobado por resolución DF-291 de fecha 17 de mayo de 2022, se hizo cargo de este gasto la empresa IMESAPI, anterior adjudicataria del contrato de mantenimiento integral de las instalaciones deportivas municipales y propietaria de los mencionados vehículos hasta su adquisición por el OAM FDM el 15 de abril de 2019.

Se propone el reconocimiento de la obligación de los gastos del alquiler desde abril de 2019 hasta mayo de 2022 por no haberse podido tramitar antes la contratación correspondiente.

Los trabajos han sido realizados por la empresa IMESAPI, con CIF: A28010478. El importe de los trabajos, según factura nº 465N220200 de fecha 10 de junio de 2022 presentada por dicha empresa, asciende a la cantidad de 6.628,43 € más 1.391,97 € en concepto del 21% de IVA sumando un importe total de OCHO MIL VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (8.020,40 €). El técnico que suscribe la encuentra correcta, habiéndose ejecutado las unidades necesarias con precios ajustados y adecuados al mercado.”

Se adjuntan al efecto:

- Facturas originales, debidamente registradas y conformadas por el responsable junto con memoria justificativa en la que se informa sobre cada una de las cuestiones apuntadas en la Base de ejecución 17 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, de aplicación supletoria a las Bases del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

- Relación a la aprobación de la factura objeto del presente expediente nº 259 de la contabilidad del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

3.- Con fecha 27 de junio de 2022, se emite informe por la Sección de Planificación, en materia presupuestaria, en el que se señala que: *“Se adjuntan para su aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación facturas de la relación de aprobación nº 259, de IMESAPI de ejercicio cerrados”.*

4.- Se ha firmado MOCIÓN por la Presidencia Delegada del Organismo Autónomo Fundación Deportiva, de fecha 18 de julio 2022 en el que se dispone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

5.- Se propone, en consecuencia, la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de las facturas que figuran en el presente expediente, por un importe total de **8.020,40 €, IVA incluido.**

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



I.- Ha quedado justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y ha quedado acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, por lo que resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el Profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: "En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio". Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de las cantidades reclamadas, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que “ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.”

II.- En cuanto al órgano competente para aprobar la disposición así como el reconocimiento de las citadas obligaciones, resulta ser la Presidencia Delegada del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, de conformidad con lo previsto en la Base de ejecución 17 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia año 2022 que son complementarias a las Bases de ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal del 2022 según se dispone en la Base 3ª-3 de ejecución del Presupuesto del 2022 para éste Organismo Autónomo.

III.- Se ha remitido el expediente al Interventor Delegado para informe y fiscalización en materia de su competencia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación de las operaciones y facturas según relación n ° 259 de la contabilidad del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, que se adjunta a la presente Resolución, por los servicios prestados indicados realizados en el ejercicio anterior pero tramitado en el ejercicio corriente, y cuyo total asciende a **8.020,40 €, IVA incluido** con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2022, que a continuación se señala:

Ap.pres.	Concepto	Importe
342 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	8 020,40 €
	Total,	8.020,40 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de terceros, de la relación aprobada en el punto anterior, relación número 259 por importe de 8.020,40 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Página: 1
 Fecha: 27/06/2022

FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Ejercicio: 2022

RELACIONES DE APROBACIÓN DE OPERACIONES

Proceso:	Aprobación	Estado:	Abierta					Importe Base	Importe Líquido					
Relación:	0000259	RELACIÓN DE APROBACIÓN 259 IMESAPI R.O. CERRADO												
N. Oper.	Asiento B	Fecha Oper.	Descripción	DIN/INF	Tercero	Fecha Doc.	Num. Docum.	Ejer.	Orgánica	Progr.	Econom.	Sp	Importe Base	Importe Líquido
2022002368	002455	27/06/2022	Aquilar batería vehículos 8583HKP y 8628HKP desde el de abril 2019 ha	A28010478	IMESAPI S.A.	10/06/2022	465N220200	2022	0	341	22799	01	8.020,40	8020,40
<p>IVA:</p> <p>Total ADO : 8.020,40</p> <p>Total Importe Base : 8.020,40</p> <p>Total Importe IVA : 0,00</p> <p>Total Descuentos : 0,00</p> <p>Total Recargos : 0,00</p> <p>Total Importe Líquido : 8.020,40</p>														

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



No tienen lugar intervenciones.

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70002-2022-000725-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Reconeixement d'obligació d'exercicis tancats. Pagament de factura a COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L..		

El Consejo Rector del OAM Fundación Deportiva Municipal, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa sobre "Reconocimiento de obligación de ejercicios cerrados. Pago de factura a COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L.", con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sres. Javier Ismael Mateo García y Elías Pérez García; de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sres. José Martínez Tormo, Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo; y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios, de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Manuel Martín Miralles:

HECHOS

1.- La Gerencia del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, ha remitido facturas de la empresa I+D VALENCIA correspondiente a ejercicios cerrados por un importe total de **1.415,70 €IVA incluido**.

2.- El importe total de obligaciones extrajudiciales a reconocer asciende a **1.415,70€, IVA incluido**, a financiar con crédito del ejercicio corriente. Este gasto se imputa al capítulo 2 como sigue:

Ap.pres.	Concepto	Importe
342 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	1 415,70 €
	Total,	1.415,70 €

Se trata de un gasto realizado en ejercicios cerrados para los que se dispone de crédito presupuestario suficiente a nivel de vinculación jurídica en el ejercicio corriente, realizado sin la previa autorización y, en su caso, disposición. De acuerdo con la Memoria justificativa realizada por el servicio responsable, este gasto, sin embargo, es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de este Organismo Autónomo, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma. Y en concreto se dice: *“Habiendo sido adjudicado el Contrato menor de servicios para el traslado de enseres en dependencias del Complejo Deportivo-Cultural Petxina por Resolución de la Presidenta Delegada OAM FDM con número DF-736 y fecha 17/11/21 a la empresa COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L. por un importe total de 4.320,00 € (IVA excluido), durante la ejecución*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



del mismo surgieron nuevas necesidades por la ampliación de enseres a trasladar en esas mismas dependencias municipales. Estos trabajos fueron encargados por el Servicio de Infraestructuras, previa solicitud de presupuesto, a la adjudicataria del mencionado contrato menor, por su conocimiento, experiencia e inmediata disponibilidad, quien presentó una oferta de 1.170,00 € (IVA excluido), cumpliéndose que la suma de ambos presupuestos no superaba el umbral de 15.000,00 € (IVA excluido), condicionante para considerar contrato menor de servicios según el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Debe realizarse, por tanto, el reconocimiento de la obligación por no haberse podido tramitar la contratación de estos trabajos extra al tratarse de una incidencia detectada de manera no previsible y además haber recibido la factura fuera del periodo de la anualidad correspondiente. Los trabajos fueron realizados por la empresa **COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L.** con CIF: B96887864. El importe de los trabajos, según factura nº FV-VA22/02653 de fecha 23 de septiembre de 2022 presentada por dicha empresa, asciende a la cantidad de 1.170,00 €, que más 245,70 € en concepto del 21% de IVA suma un importe total de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.415,70 €)**. El técnico que suscribe la encuentra correcta, habiéndose ejecutado las unidades necesarias con precios ajustados y adecuados al mercado.”

Se adjuntan al efecto:

- Facturas originales, debidamente registradas y conformadas por el responsable junto con memoria justificativa en la que se informa sobre cada una de las cuestiones apuntadas en la Base de ejecución 17 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, de aplicación supletoria a las Bases del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

- Relación a la aprobación de la factura objeto del presente expediente nº 432 de la contabilidad del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

3.- Con fecha 30 de septiembre de 2022, se emite informe por la Sección de Planificación, en materia presupuestaria, en el que se señala que: *“Se adjuntan para su aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación facturas de la relación de aprobación nº 432, de I+D VALENCIA de ejercicio cerrados”.*

4.- Se ha firmado **MOCIÓN** por la Presidencia Delegada del Organismo Autónomo Fundación Deportiva, de fecha 30 de septiembre de 2022 en el que se dispone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

5.- Se propone, en consecuencia, la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de las facturas que figuran en el presente expediente, por un importe total de **1.415,70 €, IVA incluido.**

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ha quedado justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



destinataria del mismo, y ha quedado acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, por lo que resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el Profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: "En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio". Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de las cantidades reclamadas, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que “ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.”

II.- En cuanto al órgano competente para aprobar la disposición así como el reconocimiento de las citadas obligaciones, resulta ser el Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, de conformidad con lo previsto en la Base de ejecución 17 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia año 2022 que son complementarias a las Bases de ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal del 2022 según se dispone en la Base 3ª-3 de ejecución del Presupuesto del 2022 para éste Organismo Autónomo.

III.- Se ha remitido el expediente al Interventor Delegado para informe y fiscalización en materia de su competencia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación de las operaciones y facturas según relación n ° 432 de la contabilidad del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, que se adjunta a la presente Resolución, por los servicios prestados indicados realizados en el ejercicio anterior pero tramitado en el ejercicio corriente, y cuyo total asciende a **1.415,70 €, IVA incluido** con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2022, que a continuación se señala:

Ap.pres.	Concepto	Importe
342 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	1 415,70 €
	Total,	1.415,70 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Página: 1
 Fecha: 30/09/2022

FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Ejercicio: 2022

RELACIONES DE APROBACIÓN DE OPERACIONES

Proceso:	Aprobación	Estado:	Abierta					Importe Base	Importe Líquido					
Relación:	0000432	RELACIÓN DE APROBACIÓN 432 I-D VALENCIA R.O. CERRADOS												
N. Oper.	Asiento B	Fecha Oper.	Descripción	DIN/INF	Tercero	Fecha Doc.	Num. Docum.	Ejer.	Orgánica	Progr.	Econom.	Sp	Importe Base	Importe Líquido
ADO 2022004175	003956	30/09/2022	Ampliación al traslado de enseres. Expediente: E-70002-2021-000494-00	B86687864	COMPañIA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO	23/09/2022	FV. VA22/02653	2022	0	342	22799	01	1.415,70	1.415,70
													IVA:	0,00
													Total ADO	1.415,70
													Total Importe Base	1.415,70
													Total Importe IVA	0,00
													Total Descuentos	0,00
													Total Recargos	0,00
													Total Importe Líquido	1.415,70

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



No tienen lugar intervenciones.

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70002-2022-000773-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Aprovar el Pressupost Preventiu de la Fundació Esportiva Municipal per a l'exercici de l'any 2023.		

El Consejo Rector del OAM Fundación Deportiva Municipal, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa sobre "Aprobar el Presupuesto Preventivo de la Fundación Deportiva Municipal para el ejercicio del año 2023", con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sres. Javier Ismael Mateo García y Elías Pérez García; de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sres. José Martínez Tormo, Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo; y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios, de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Manuel Martín Miralles:

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo previsto en los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal,

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

1º.- Aprobar el Presupuesto Preventivo de la Fundación Deportiva Municipal para el ejercicio del año 2023, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Capítulo III Tasas y otros ingresos	1.500.000,00 €
Capítulo IV Transferencias corrientes	14.787.328,80 €
Capítulo V Ingresos patrimoniales	16.000,00 €
Capítulo VII Transferencia de Capital	840.000,00 €
Capítulo VIII Activos financieros	18.180,00 €
TOTAL INGRESOS	17.161.508,80 €

GASTOS

Capítulo I Gastos de personal	10.935.718,61 €
-------------------------------	-----------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios	4.482.082,68 €
Capítulo III Gastos financieros	23.116,11 €
Capítulo IV Transferencias corrientes	750.300,00 €
Capítulo VI Inversiones reales	952.111,40 €
Capítulo VIII Activos financieros	18.180,00 €
TOTAL GASTOS	17.161.508,80 €

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución incluidas en el mismo.

3º.- Aprobar como anexo al Presupuesto la plantilla de personal, y la relación de puestos para el año 2023, tal y como consta en el expediente.

4º.- Dar traslado de este expediente al Ayuntamiento de Valencia a efectos de su tramitación de acuerdo con lo previsto en el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:

La Sra. Rocío Gil Uncio, del Grupo Municipal Ciudadanos, valora el aumento de presupuesto respecto del ejercicio anterior, pero considera que el mismo no alcanza a cubrir todos los gastos; faltarían unos tres millones de euros. Respecto de las nuevas instalaciones deportivas preguntar si ello va a suponer un incremento de personal.

El Sr. Borja Santamaría Herrero, Director-Gerente del OAM Fundación Deportiva, responde que el dinero restante se incorporará con la incorporación de los remanentes, y respecto a las necesidades de personal que pudieran generar las nuevas instalaciones, ello se irá valorando conforme surjan las mismas.

Finalizadas las intervenciones, la propuesta de "Aprobar el Presupuesto Preventivo de la Fundación Deportiva Municipal para el ejercicio del año 2023", es sometida a votación siendo aprobada la misma con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sres. Javier Ismael Mateo García y Elías Pérez García; de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sres. José Martínez Tormo, Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo; y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios, de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Manuel Martín Miralles.

SERVICI DE PERSONAL-FDM

5	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-70014-2022-000069-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: Compatibilitat laboral amb la Fundació Esportiva Municipal de València del treballador Sr. Daniel Monfort Martínez.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



El Consejo Rector del OAM Fundación Deportiva Municipal, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

HECHOS

PRIMERO. El trabajador D. Daniel Monfort Martínez, personal laboral de esta Fundación Deportiva Municipal, con un contrato de interinidad a tiempo parcial en la categoría de Auxiliar de Servicio de polideportivo, mediante instancia presentada en fecha 15/07/2022 con número de registro 00118 2022 143586, solicita compatibilidad laboral para actividad privada con el OAM Fundación Deportiva Municipal de València.

Tras requerimiento de nueva documentación por parte del departamento de Recursos Humanos, el trabajador con fecha 19/08/2022 presenta nueva solicitud con número 001180 2022 0162969 presentando declaración individual, señalando los días efectivos de trabajo: "Yo, Daniel Monfort Martínez añado que los días festivos ya sean entre semana o fin de semana NO presto servicio en mi Empresa actual Campusport y tengo total disponibilidad en FDM de Valencia"; así como un Certificado expedido por Campusport, S.L. donde afirma que: "D. Daniel Monfort Martínez presta servicios en esta empresa en la actualidad con un contrato indefinido a tiempo completo, desarrollando su jornada laboral semanal de lunes a viernes."

SEGUNDO. El interesado aporta junto a la solicitud copia de un contrato laboral como socorrista-monitor en la empresa "Juan Antonio Luy Martínez" con una jornada laboral de 32,25 horas semanales y documento de la empresa Campusport, S.L. de fecha 01/02/2019, de SUBROGACIÓN DE EMPRESA en el contrato laboral de duración indefinida a tiempo completo, que unía al trabajador indicado con la empresa Luy Martínez, Juan Antonio pasando a formar parte de la plantilla de la empresa Campusport, S.L.

TERCERO. El art. 12, apartado b del convenio colectivo del personal laboral al servicio del OAM Fundación Deportiva Municipal, regula la jornada de trabajo de la categoría laboral del interesado (auxiliar de servicios a tiempo parcial), indicando: "Jornada a tiempo parcial. - La jornada del personal contratado a tiempo parcial se distribuirá entre sábado, domingo y festivos interanuales a razón de 7 horas diarias."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece la necesidad de un previo reconocimiento expreso para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas, con las limitaciones y requisitos siguientes, que la citada Ley contempla:

- Que la actividad privada "no se relacione directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado". (Artículo 11.1).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Al respecto se considera que la actividad privada solicitada por el interesado, de socorrista-monitor, no incumple el presente requisito de la “incompatibilidad funcional”, definida por el Tribunal Supremo en Sentencia de 24 marzo 1998, en recurso de casación en interés de ley, al fijar como doctrina legal que, a los efectos de dicho precepto, basta para que exista incompatibilidad funcional que la actividad privada esté relacionada directamente con las funciones que se desarrollen en el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado el trabajador en servicio activo, sin necesidad de que tal incompatibilidad haya de exigirse entre la actividad privada y el concreto puesto de trabajo que el funcionario desempeñe en aquellos, y de modo que tal actividad privada pueda menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

- Que se trate de actividades privadas en las que no se produzca coincidencia con los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (artículo 12.1.a).

- Que cuando las actividades privadas se correspondan con puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo 12.2).

- Que no se haya autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (artículo 13).

- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (artículo 14).

- Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16.4).

A la vista de la información y documentación que obra, queda suficientemente acreditado que la segunda actividad por la que el interesado ha solicitado la compatibilidad cumple con todos y cada uno de los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación y normativa aplicable a este Organismo Autónomo Municipal en materia de incompatibilidades.

II

La competencia para autorizar las solicitudes de compatibilidad corresponde al Consejo Rector del OAM Fundación Deportiva Municipal, de acuerdo con el artículo 8.5 de los vigentes Estatutos.

Por todo lo anteriormente expuesto, procedería acceder a la solicitud presentada por el trabajador D. Daniel Monfort Martínez para compatibilizar sus funciones como auxiliar de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



servicios a tiempo parcial de polideportivo en el OAM Fundación Deportiva Municipal con el ejercicio de un segundo puesto en el sector privado, como socorrista-monitor, en la empresa Campusport, S.L., con una jornada laboral de lunes a viernes.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. - Conceder la compatibilidad solicitada por D. Daniel Monfort Martínez para compatibilizar sus funciones como auxiliar de servicios a tiempo parcial de polideportivo en el OAM Fundación Deportiva Municipal con el ejercicio de un segundo puesto en el sector privado, como socorrista-monitor en la empresa Campusport, S.L., con una jornada laboral de lunes a viernes.

Segundo. - La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a horarios y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente, y caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo dispuesto en la normativa vigente sobre incompatibilidades y en concreto en el caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

Es procedente, así mismo, advertir al interesado que el artículo 20 de la Ley de incompatibilidades, determina que el incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

No tienen lugar intervenciones:

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70014-2022-000080-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Compatibilitat laboral amb la Fundació Esportiva Municipal de València del treballador Sr. José Manuel Brotons Piqueres.		

El Consejo Rector del OAM Fundación Deportiva Municipal, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

HECHOS

PRIMERO. El trabajador D. José Manuel Brotons Piqueres, personal laboral fijo del OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), y en la actualidad desempeñando las funciones de Jefe del Servicio Deportivo del OAM FDM, mediante instancia presentada en fecha 20/09/2022, con número de registro de entrada I 00118 2022 181475, solicita la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en la esfera docente.

SEGUNDO. El interesado aporta, junto a la solicitud, certificado expedido por la Secretaría Académica de la Facultad de Derecho, Empresa y Ciencias Políticas de la Universidad CEU-Cardenal Herrera, donde se acredita que ha sido seleccionado como docente durante el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



curso académico 2022-2023 para impartir el módulo “Fiscalidad y seguros para entidades deportivas” del Diploma Universitario de Experto en Gestión y Dirección Deportiva, con una dedicación de 10 horas (a razón de 5 sesiones de dos horas/sesión), en horario vespertino.

TERCERO. La jornada laboral del interesado, como empleado público de este OAM FDM, se establece en el artículo 12.2 del convenio colectivo del personal laboral al servicio del OAM FDM, en donde se indica: “La jornada ordinaria se desarrollará de lunes a viernes y dentro del horario matinal flexible pactado, debiendo necesariamente prestarse entre las 9:00 y las 14:00 horas. La opción de flexibilidad de entrada y salida, no exime de cumplir la totalidad del horario semanal establecido; de esta manera, el déficit horario que pueda producirse deberá ser completado en horario de tarde, de lunes a viernes, dentro de la franja horaria comprendida entre las 16 a 20 horas.

No obstante, la jornada del personal Técnico (Jefes de Servicio, Jefes de Sección, Jefes de Negociado, Directores de Instalación podrá ser, en función de los eventos deportivos y de las circunstancias laborales, flexible tanto en los días de su prestación (extendiendo su jornada a Sábados, Domingos y festivos) como en el horario en que prestan sus servicios (extendiendo su horario a la tarde). El ajuste del cómputo mensual establecido, se realizará de común acuerdo con la Dirección.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece la necesidad de un previo reconocimiento expreso para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas con las limitaciones y requisitos siguientes que la citada Ley contempla:

- Que la actividad privada “no se relacione directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado”. (Artículo 11.1)
- Que se trate de actividades privadas en las que no se produzca coincidencia con los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (artículo 12.1.a).
- Que cuando las actividades privadas se correspondan con puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo 12.2.)
- Que no se haya autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (artículo 13).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (artículo 14).

- Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16.4).

II

En concreto, para la función docente, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece en su artículo 4 establece:

“Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.”

En aplicación de la jurisprudencia establecida por sentencia 4973/2003, de fecha 27.03.2003, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, tratándose el puesto de trabajo docente a compatibilizar el de profesor asociado o profesor contratado, con contrato administrativo o de trabajo, le es de aplicación la normativa sobre incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin olvidar, que la normativa docente universitaria, sea para profesores asociados o para los contratados, admite y estima procedente la contratación de personal capacitado y con titulación adecuada que sean especialistas de reconocida competencia en las materias a impartir en las facultades o centros docentes y conforme con dicho criterio la Ley 53/1984 establece la excepción en los artículos 16.3 en relación con el artículo 4.1 de dicha norma, de lo que se deduce que concurren los requisitos exigidos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dado que la actividad docente universitaria que solicita compatibilizar el sr. Brotons es asimilable a la de profesor asociado.

III

Por otra parte, el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, establece en su artículo 14 que “En todos los puestos en que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre o este Real Decreto se refieren a puestos de trabajo con jornada de tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales”.

Dicha normativa, en principio, no tiene en su ámbito de aplicación al personal que desempeña, como única o principal, una actividad pública al servicio de una Comunidad Autónoma o Corporación Local que desarrolla la Ley 53/1984.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



No obstante, ante la inexistencia de normativa específica de desarrollo en materia de incompatibilidades dentro del ámbito de la administración local y a falta de mayor concreción, resulta aplicable dicho precepto interpretativo respecto a qué se entiende con la jornada de tiempo parcial.

A la vista de la información y documentación que obra, queda suficientemente acreditado que la segunda actividad por la que el interesado ha solicitado la compatibilidad cumple con todos y cada uno de los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación y normativa aplicable a este Organismo Autónomo Municipal en materia de incompatibilidades.

IV

La competencia para autorizar las solicitudes de compatibilidad corresponde al Consejo Rector del OAM Fundació Deportiva Municipal, de acuerdo con el artículo 8.5 de los vigentes Estatutos.

Por todo lo anteriormente expuesto, procedería acceder a la solicitud presentada por el trabajador D. José Manuel Brotons Piqueres para compatibilizar sus funciones como Jefe de Servicio Deportivo en el OAM Fundació Deportiva Municipal con el ejercicio de un segundo puesto de trabajo, como docente, en la Facultad de Derecho, Empresa y Ciencias Políticas de la Universidad CEU-Cardenal Herrera, para impartir durante el curso académico 2022-2023 el módulo “Fiscalidad y seguros para entidades deportivas” del Diploma Universitario de Experto en Gestión y Dirección Deportiva, con una dedicación de 10 horas (a razón de 5 sesiones de dos horas/sesión), en horario vespertino.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder la compatibilidad solicitada por D. José Manuel Brotons Piqueres, Jefe de Servicio Deportivo del OAM Fundació Deportiva Municipal, con el ejercicio de un segundo puesto de trabajo, como docente, en la Facultad de Derecho, Empresa y Ciencias Políticas de la Universidad CEU-Cardenal Herrera, para impartir durante el curso académico 2022-2023 el módulo “Fiscalidad y seguros para entidades deportivas” del Diploma Universitario de Experto en Gestión y Dirección Deportiva, con una dedicación de 10 horas (a razón de 5 sesiones de dos horas/sesión), en horario vespertino.

Segundo. La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a horarios y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente, y caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo dispuesto en la normativa vigente sobre incompatibilidades y en concreto en el caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

Es procedente, así mismo, advertir al interesado que el artículo 20 de la Ley de incompatibilidades, determina que el incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

No tienen lugar intenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70014-2022-000087-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Compatibilitat laboral amb la Fundació Esportiva Municipal de València de la treballadora Sra. M ^a Consuelo Gozalvo Casabán.		

El Consejo Rector del OAM Fundación Deportiva Municipal, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

HECHOS

PRIMERO. La trabajadora D^a. M^a Consuelo Gozalvo Casabán, personal laboral de esta Fundación Deportiva Municipal, con un contrato de interinidad a tiempo parcial en la categoría de Auxiliar de Servicio de polideportivo, mediante instancia presentada en fecha 19/10/2022, con número de registro 00118 2022 205700, solicita compatibilidad laboral para actividad privada con el OAM Fundación Deportiva Municipal de València.

SEGUNDO. Junto a la solicitud, la interesada aporta copia de un contrato laboral indefinido a tiempo parcial, como peón en la empresa Celso Hoyo, S.L. con una jornada laboral de veinte horas semanales, en horario de lunes a viernes de 09:30 a 13:30 horas.

TERCERO. El art. 12, apartado b del convenio colectivo del personal laboral al servicio del OAM Fundación Deportiva Municipal, regula la jornada de trabajo de la categoría laboral de la interesada (auxiliar de servicios a tiempo parcial), indicando: “*Jornada a tiempo parcial. - La jornada del personal contratado a tiempo parcial se distribuirá entre sábado, domingo y festivos interanuales a razón de 7 horas diarias.*”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece la necesidad de un previo reconocimiento expreso para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas, con las limitaciones y requisitos siguientes, que la citada Ley contempla:

- Que la actividad privada “*no se relacione directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado*”. (Artículo 11.1).

Al respecto se considera que la actividad privada solicitada por la interesada, de peón, no incumple el presente requisito de la “incompatibilidad funcional”, definida por el Tribunal Supremo en Sentencia de 24 marzo 1998, en recurso de casación en interés de ley, al fijar como doctrina legal que, a los efectos de dicho precepto, basta para que exista incompatibilidad funcional que la actividad privada esté relacionada directamente con las funciones que se desarrollen en el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinada la trabajadora en servicio activo, sin necesidad de que tal incompatibilidad haya de exigirse entre la actividad privada y el concreto puesto de trabajo que la funcionaria desempeñe en aquellos, y de modo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



tal actividad privada pueda menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

- Que se trate de actividades privadas en las que no se produzca coincidencia con los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (artículo 12.1.a).

- Que cuando las actividades privadas se correspondan con puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva de la interesada durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo 12.2).

- Que no se haya autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (artículo 13).

- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario de la interesada y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (artículo 14).

- Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16.4).

A la vista de la información y documentación que obra, queda suficientemente acreditado que la segunda actividad por la que la interesada ha solicitado la compatibilidad cumple con todos y cada uno de los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación y normativa aplicable a este Organismo Autónomo Municipal en materia de incompatibilidades.

II

La competencia para autorizar las solicitudes de compatibilidad corresponde al Consejo Rector del OAM Fundación Deportiva Municipal, de acuerdo con el artículo 8.5 de los vigentes Estatutos.

Por todo lo anteriormente expuesto, procedería acceder a la solicitud presentada por la trabajadora D^a. M^a Consuelo Gozalvo Casabán para compatibilizar sus funciones como auxiliar de servicios a tiempo parcial en el OAM Fundación Deportiva Municipal con el ejercicio de un segundo puesto en el sector privado, como peón, en la empresa Celso Hoyo, S.L., con una jornada laboral de lunes a viernes de 09:30 a 13:30 horas.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Primero. - Conceder la compatibilidad solicitada por D^a. M^a Consuelo Gozalvo Casabán para compatibilizar sus funciones como auxiliar de servicios a tiempo parcial de polideportivo en el OAM Fundación Deportiva Municipal con el ejercicio de un segundo puesto en el sector privado como peón, en la empresa Celso Hoyo, S.L., con una jornada laboral de lunes a viernes de 09:30 a 13:30 horas.

Segundo. - La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a horarios y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente, y caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo dispuesto en la normativa vigente sobre incompatibilidades y en concreto en el caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

Es procedente, así mismo, advertir a la interesada que el artículo 20 de la Ley de incompatibilidades, determina que el incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

No tienen lugar intervenciones.

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70014-2020-000088-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Aprovar l'acord regulador del Sistema de Carrera Professional Horitzontal i Avaluació de l'Acompliment del Personal del OAM Fundació Esportiva Municipal de València.		

El Consejo Rector del OAM Fundación Deportiva Municipal, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa sobre "Aprobar el acuerdo regulador del Sistema de Carrera Profesional Horizontal y Evaluación del Desempeño del Personal del OAM Fundación Deportiva Municipal de València", con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sres. Javier Ismael Mateo García y Elías Pérez García; de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sres. José Martínez Tormo, Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo; y de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios, y la abstención de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Manuel Martín Miralles:

HECHOS

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), que tiene el carácter de norma estatal básica para todas las administraciones públicas españolas, regula la carrera profesional del personal tanto funcionario como laboral en el capítulo II de su título III, denominado «Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño», conteniendo un conjunto de elementos que permiten a cada Administración conformar su propio esquema de carrera haciendo predominar unos u otros aspectos según sus propios objetivos o necesidades.

En el caso específico del personal laboral, el artículo 19 sobre la carrera profesional y promoción del personal laboral recoge expresamente el derecho a la promoción profesional del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



personal laboral, así como que la carrera profesional y la promoción del personal laboral, se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos.

SEGUNDO. La aprobación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, y hoy, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, supusieron los primeros pasos para la implantación de la carrera profesional horizontal en las Administraciones incluidas en su ámbito de aplicación, entre las que figuran las entidades locales.

En este sentido, el ayuntamiento de València fue pionero en la aprobación de un Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal de su Personal estableciendo unos elementos, estructura y sistemas de evaluación de desempeño propios desde el año 2017.

TERCERO. Una de las materias objeto del Plan-Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de València, en fecha 26 de enero de 2017, y modificadas y completadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019 es la materia de personal, por lo que a la vista de la normativa anteriormente expuesta, este Organismo Autónomo Municipal, a través del convenio colectivo del personal laboral a su servicio, asumió el compromiso de iniciar las actuaciones para la implantación y adaptación a las características y los tiempos de los acuerdos del ayuntamiento de València sobre carrera profesional al personal de esta entidad y, en especial, mediante la aprobación de un acuerdo regulador del sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño del personal del OAM Fundación Deportiva Municipal València.

CUARTO. A tal efecto, se constituyó una comisión de trabajo responsable de la elaboración del acuerdo regulador del sistema de carrera profesional horizontal y evaluación del desempeño del personal del OAM Fundación Deportiva Municipal de València.

Tras las sucesivas reuniones de trabajo y una extensa negociación, se elaboró la redacción del texto definitivo del referido acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad por el Comité de Empresa, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022, y ratificado mediante acta suscrita por la representación del OAM y las secciones sindicales integrantes del Comité de Empresa, en fecha 3 de octubre de 2022.

QUINTO. De la redacción del texto debemos destacar que respeta las previsiones comunitarias de la Directiva comunitaria 1999/70/CE, según la cual los trabajadores con contrato de duración determinada no pueden, sin que exista justificación objetiva alguna, ser tratados de manera menos favorable que los trabajadores fijos que se encuentran en una situación comparable, como han reconocido numerosas sentencias tanto del TJUE como de nuestros Juzgados y Tribunales; entre otras: STJUE de 13 de septiembre de 2007 ; STSJ Comunidad Valenciana 803/2015, de 21 de diciembre; STJUE de 14 de septiembre de 2016; STC 149/2017; STS de 7 de noviembre de 2018, así como que mantiene la esencia de los elementos, estructura y sistemas de evaluación de desempeño establecidos en el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



SEXTO. En cuanto a las cuantías vinculadas a la carrera profesional en el presente ejercicio 2022, que se detallan en la Disposición Transitoria Cuarta del Acuerdo regulador, cuyo abono está previsto con efectos económicos del 1º de octubre de 2022, supone un gasto para el presente ejercicio cuya dotación fue inicialmente prevista en el Capítulo I del vigente Presupuesto del OAM.

Al respecto consta en el expediente informe del Servicio de Administración y Planificación Económica sobre la disponibilidad y adecuación del crédito, así como el informe y censura favorable de la Intervención delegada.

SÉPTIMO. Con el objeto de implantar el nuevo sistema retributivo derivado del Acuerdo regulador del Sistema de Carrera Profesional Horizontal y Evaluación del Desempeño, se han elaborado las correspondientes instrucciones que determinan la nueva estructura retributiva acorde con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Función Pública Valenciana y el Convenio Colectivo del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, y que reflejan las cuantías a percibir por el concepto de carrera profesional horizontal, en función del grupo de titulación, Grado de Desarrollo Personal y año de aplicación del mismo, que obran en la Disposición Transitoria Cuarta del referido Acuerdo regulador.

De igual modo, en su tramitación se ha requerido informe previo del Servicio de Personal Municipal, de acuerdo con las previsiones del Plan-Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de València, en fecha 26 de enero de 2017, y modificadas y completadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019.

OCTAVO. Tal y como se establece en su Preámbulo, el Acuerdo regula el sistema de carrera profesional horizontal del personal laboral del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, así como el sistema de evaluación del desempeño y rendimiento a los exclusivos efectos de su valoración para la progresión en el mencionado sistema, todo ello manteniendo la esencia de los elementos, estructura y sistemas de evaluación de desempeño establecidos en el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València.

NOVENO. Por último, y de acuerdo con las previsiones del artículo 38 del TREBEP sobre la validez y eficacia de los pactos y acuerdos sobre la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, la implantación y aprobación definitiva de la regulación del sistema de carrera profesional horizontal del personal al servicio del OAM Fundación Deportiva Municipal de València requiere disponer del acuerdo favorable del Consejo Rector, como máximo órgano de gobierno de este OAM, de conformidad con las previsiones del artículo 8 apartado 3 de sus Estatutos, sobre la competencia para “aprobar el marco regulador de las relaciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos”.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



El artículo 19 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo, TREBEP), establece:

“Artículo 19. Carrera profesional y promoción del personal laboral.

1. El personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional.
2. La carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos.”

II

Por su parte, el artículo 20 del referido TREBEP, dispone:

“Artículo 20. La evaluación del desempeño.

1. Las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados. La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.
2. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos.
3. Las Administraciones Públicas determinarán los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 del presente Estatuto.
4. La continuidad en un puesto de trabajo obtenido por concurso quedará vinculada a la evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas de evaluación que cada Administración Pública determine, dándose audiencia al interesado, y por la correspondiente resolución motivada.
5. La aplicación de la carrera profesional horizontal, de las retribuciones complementarias derivadas del apartado c) del artículo 24 del presente Estatuto y el cese del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso requerirán la aprobación previa, en cada caso, de sistemas objetivos que permitan evaluar el desempeño de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo.”

III

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el Título VIII sobre la Promoción Profesional desarrolla en sus artículos 131 a 137 la presente materia.

En concreto, en el caso del personal laboral, el artículo 136 sobre la promoción profesional del personal laboral establece lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



“El personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional que se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos.”

IV

El Convenio colectivo vigente del OAM Fundació Deportiva Municipal publicado en el BOP núm. 146 de fecha 30.07.2018 ya hacía referencia a la carrera profesional en su Disposición Adicional Cuarta, al establecer que “Las partes se comprometen a constituir una Comisión paritaria de trabajo con el objeto de estudiar y proponer la implantación y adaptación a las características y los tiempos de la Fundación de los acuerdos del ayuntamiento de València sobre Carrera Profesional.”

V

En cuanto a la estructura y retribuciones del personal laboral, el artículo 27 del TREBEP indica:

“Artículo 27. Retribuciones del personal laboral. Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto.”

En el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV) se recoge la regulación de las retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estableciendo:

“Artículo 87. Retribuciones complementarias.

1. Las retribuciones complementarias son las que retribuyen la carrera administrativa, las características de los puestos de trabajo, el resultado de la actividad profesional, así como los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

2. Las retribuciones complementarias consistirán en:

a) El complemento de carrera administrativa, que dependerá de la progresión alcanzada por el personal funcionario dentro del sistema de carrera horizontal establecido.

b) El complemento del puesto de trabajo, que, a su vez, se desglosa en los siguientes componentes:

1.º Competencial, destinado a retribuir la dificultad técnica y la responsabilidad que concurren en los puestos de trabajo.

2.º De desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo, así como la dedicación, disponibilidad e incompatibilidad exigible para su desempeño...”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



La implantación del Acuerdo regulador del Sistema de Carrera Profesional Horizontal y Evaluación del Desempeño del Personal del OAM Fundación Deportiva Municipal de València implica modificar la actual estructura salarial del personal al servicio del OAM Fundación Deportiva Municipal recogida en el artículo 25 del Convenio colectivo vigente, publicado en el BOP núm. 146 de fecha 30.07.2018 ya citado, y así se prevé en el mismo la elaboración de las correspondientes instrucciones incorporando dentro de las retribuciones complementarias el nuevo complemento de carrera administrativa y la adaptación del complemento del puesto de trabajo.

VI

El artículo 137 de la referida LFPV, en relación con la evaluación del desempeño, establece:

“Artículo 137. Evaluación del desempeño.

1. La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados con el fin de individualizar y diferenciar la contribución del personal empleado público. Las administraciones públicas, organismos públicos, consorcios y universidades públicas sujetas al ámbito subjetivo de aplicación de esta ley implantarán sistemas que permitan la evaluación del desempeño del personal empleado público a su servicio, mediante la valoración de la conducta profesional y la medición del rendimiento o los resultados obtenidos.

2. Los sistemas de evaluación se orientarán a la mejor gestión de las administraciones públicas, organismos públicos, consorcios y universidades públicas, al progreso y desarrollo profesional del personal empleado público, favoreciendo la motivación del mismo mediante su implicación en los objetivos previamente fijados por la organización conforme se establezca reglamentariamente.

3. Los instrumentos que conformen los sistemas de evaluación se adecuarán en todo caso a criterios de transparencia, publicidad, objetividad, fiabilidad y relevancia de contenidos, de imparcialidad y no discriminación, y se aplicarán sin menoscabo de los derechos del personal empleado público...”

El Acuerdo regulador del Sistema de Carrera Profesional Horizontal y Evaluación del Desempeño del Personal del OAM Fundación Deportiva Municipal de València recoge el procedimiento para la evaluación del desempeño en sintonía con los elementos, estructura y sistemas de evaluación de desempeño establecidos en el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València.

VII

La aplicación de la LFPV a este OAM viene determinada en su artículo 3:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



“La presente ley se aplica al personal funcionario, al personal laboral empleado público cuando así lo disponga expresamente, y al personal eventual en los términos y con las limitaciones previstas en el artículo 20 de la misma en lo que sea compatible con la naturaleza de su relación jurídica, que presta sus servicios en:

...d) Las administraciones de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, así como los consorcios adscritos a las mismas, los organismos autónomos locales y las entidades públicas empresariales locales, con respeto a lo establecido en sus respectivos estatutos y en la normativa sectorial autonómica, en aquellos aspectos no reservados a la legislación del Estado, con las especificidades previstas en la disposición adicional décima de esta ley...”

De igual modo, el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de este OAM, establece en su artículo 2:

“Art. 2. Norma supletoria.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará la legislación Estatal o de la Generalidad Valenciana. Igualmente, se considerarán incorporados a este Convenio, todos aquellos reglamentos elaborados conjuntamente por la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal y el Comité de Empresa dictados en desarrollo o aplicación del presente Convenio y que no sean contrarios al mismo.”

VIII

Constan en el expediente la censura favorable del Servicio de Administración y Planificación Económica, de la Intervención Delegada de este OAM y del Servicio de Personal Municipal, de acuerdo con las previsiones del Plan-Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de València, en fecha 26 de enero de 2017, y modificadas y completadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019.

IX

De acuerdo con las previsiones del artículo 38 del TREBEP sobre la validez y eficacia de los pactos y acuerdos sobre la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, como es la implantación y aprobación definitiva de la regulación del sistema de carrera profesional horizontal del personal al servicio del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, se requiere disponer del acuerdo favorable del Consejo Rector, como máximo órgano de gobierno de este OAM, de conformidad con las previsiones del artículo 8 apartado 3 de sus Estatutos, sobre la competencia para “aprobar el marco regulador de las relaciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos”.

Por lo tanto, a la vista del acta del acuerdo colectivo suscrito por la representación del OAM Fundación Deportiva Municipal y las secciones sindicales del Comité de Empresa de este Organismo Autónomo Municipal, teniendo en consideración todos los fundamentos expuestos, y en uso de las prerrogativas y potestades que se reconocen a este OAM, procede la aprobación e implantación del Acuerdo regulador del Sistema de Carrera Profesional Horizontal y Evaluación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



del Desempeño del Personal del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, con efectos del 1 de octubre de 2022.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el acuerdo colectivo alcanzado con los representantes del personal empleado público de este OAM por el que se establece la implantación y regulación del Sistema de Carrera Profesional Horizontal y Evaluación del Desempeño del Personal del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, cuya redacción se acompaña como documento anexo.

Segundo. Remitir una copia del Acuerdo a la Oficina Pública competente, a los efectos de su publicación el Boletín Oficial correspondiente, en los términos señalados en el artículo 38.6 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. Dar publicidad del Acuerdo en el Tablón de edictos del OAM, página web y Portal de Transparencia, así como remitir anuncio del mismo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

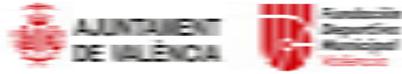
Cuarto. Los efectos económicos derivados de la implantación del Acuerdo se aplicarán desde el 1 de octubre de 2022, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo

Id. document: 6xNV NZaf xrkl Lqic KOaO HhdO 45s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Id. document: 6xNV NZAf xrkl Lqic KOaO HhdO 45s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACUERDO REGULADOR DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL VALÈNCIA

pág.1

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 D'OCTUBRE DE 2022

31

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



ACUERDO REGULADOR DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL VALÈNCIA

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Derecho de información y protección de datos de carácter personal.

TÍTULO I. CARRERA HORIZONTAL

CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN, ESTRUCTURA Y ACCESO AL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

- Artículo 4. Definición de la carrera profesional horizontal.
- Artículo 5. Estructura y categorías de la carrera.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL

- Artículo 6. Derecho inicial o de entrada al sistema de carrera profesional horizontal.
- Artículo 7. Acceso al sistema de carrera profesional horizontal.

CAPÍTULO 3. PROGRESIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL

- Artículo 8. Requisitos para la progresión en la carrera horizontal.
- Artículo 9. Periodo mínimo de permanencia necesario.
- Artículo 10. Cómputo del periodo mínimo de permanencia.
- Artículo 11. Áreas de valoración.

CAPÍTULO 4. PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO AL GDP INMEDIATAMENTE SUPERIOR

- Artículo 12. Progresión al GDP inmediatamente superior. Forma de progresión.

CAPÍTULO 5. COMPLEMENTO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

pág.2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Artículo 13. Complemento de carrera profesional horizontal.

TÍTULO II. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, DESEMPEÑO, RENDIMIENTO E IMPLICACIÓN Y COMPROMISO CON LA ENTIDAD

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14. Concepto de evaluación.

Artículo 15. Periodo de las evaluaciones.

CAPÍTULO 2. AGENTES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 16. Agentes de la evaluación.

Artículo 17. Personal susceptible de evaluación.

Artículo 18. Personal evaluador y sus funciones.

Artículo 19. Personal superior inmediato al personal evaluador y sus funciones.

Artículo 20. Comisión de seguimiento y evaluación.

Artículo 21. Composición de la Comisión de seguimiento y evaluación.

Artículo 22. Funciones de la Comisión de seguimiento y evaluación.

Artículo 23. Funciones del departamento de Personal.

CAPÍTULO 3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

SECCIÓN 1ª. ITEM 1

Artículo 24. Periodo de permanencia en el nivel del grupo profesional correspondiente.

SECCIÓN 2ª. ITEM 2

Artículo 25. Rendimiento o cumplimiento de objetivos.

Artículo 26. Evaluación del rendimiento o logro de los objetivos.

SECCIÓN 3ª. ITEM 3

Artículo 27. Desempeño.

SECCIÓN 4ª. ITEM 4

Artículo 28. Ocupación efectiva del puesto de trabajo. Cumplimiento horario.

SECCIÓN 5ª. ITEM 5

Artículo 29. Implicación y compromiso con la entidad.

CAPÍTULO 4. PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 30. Evaluación del rendimiento o cumplimiento de objetivos (ítem 2). Fases.

Artículo 31. Evaluación del desempeño (ítem 3).

Artículo 32. Tipos de informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



TÍTULO III. VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 33. Concepto y periodo de valoración.
- Artículo 34. Formación.
- Artículo 35. Los programas de formación objeto de valoración.
- Artículo 36. Transferencia de conocimientos. Modalidades.
- Artículo 37. Difusión de conocimientos.
- Artículo 38. Gestión del conocimiento.

CAPÍTULO 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Artículo 39. Criterios de valoración para la formación, desarrollo y transferencia de conocimientos.

TÍTULO IV. NUEVA ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

- Artículo 40. Nueva estructura retributiva.
- Artículo 41. Retribuciones básicas.
- Artículo 42. Retribuciones complementarias.
- Artículo 43. Pagas extraordinarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera. Valoración del desarrollo profesional del personal que a la entrada en vigor de este acuerdo tenga la condición de personal empleado público de la entidad.
- Segunda. Devengo y percepción del complemento de carrera administrativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera. Encuadramiento inicial del personal incluido en el ámbito del presente Acuerdo en los grados de desarrollo profesional de la carrera horizontal.
- Segunda. Encuadramiento del personal con antigüedad inferior a 6 años.
- Tercera. Procedimiento para el acceso al sistema del personal que a la entrada en vigor de este Acuerdo tenga la condición de empleado/a público/a del OAM Fundación Deportiva Municipal València.
- Cuarta. Implantación progresiva del sistema de evaluación del rendimiento y desempeño y de la carrera horizontal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Id. document: 6xNV NZAf xrkl Lqic KOaO HhdO 45s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Quinta. Complemento de Productividad.
- Sexta. Provisión de puestos de trabajo.

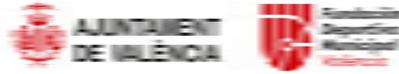
DISPOSICIONES FINALES

- Primera.
- Segunda.
- Tercera.

ANEXO 1. TABLA DE EQUIVALENCIAS POR CAMBIO DE GRUPO/CATEGORÍA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Id. document: 6xNV NZAf xrkI Lqic KOaO HhdO 45s=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PREÀMBULO

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), que tiene el carácter de norma estatal básica para todas las administraciones públicas españolas, exige la adaptación y ajuste de la legislación de la función pública valenciana a las previsiones básicas de la ley estatal. Esta ley regula la carrera profesional del personal funcionario o laboral en su título III, denominado «Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos», conteniendo un conjunto de elementos que permiten a cada Administración conformar su propio esquema de carrera haciendo predominar unos u otros aspectos según sus propios objetivos o necesidades.

La aprobación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, (actualmente la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en adelante LFPV) supuso el primer paso, necesario de otra parte dada la reserva de ley de la materia objeto del Acuerdo, para la implantación de la carrera profesional horizontal en las Administraciones incluidas en su ámbito de aplicación, entre las que figuran las entidades locales.

El nuevo texto legal, en su título VIII, regula uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana iniciado con la ley, la promoción profesional del personal empleado público, que se concibe no solo como un derecho de éste, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización, de la que no son ajenas las administraciones públicas valencianas y, por ello, elemento clave de cualquier política de ordenación de personal.

El texto no solo introduce las modalidades enunciadas en la normativa básica estatal, sino que las dota de contenido, dejando -no obstante- a las diferentes administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la elección de las más idóneas de acuerdo con sus necesidades organizativas.

Sentadas las bases del sistema de la carrera horizontal y los factores básicos para su desarrollo e implantación con la normativa expuesta, procede la aprobación del presente Acuerdo de carrera y evaluación del desempeño y del rendimiento. De esta forma se establece el punto de partida para la presente regulación de la carrera horizontal.

La carrera profesional horizontal no es ni mucho menos un mero ascenso, es un conjunto de expectativas de progreso para el personal empleado público que busca incentivar el conocimiento experto del mismo. Supone la posibilidad de avanzar, profesional y retributivamente -sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo- como reconocimiento a la experiencia, conocimientos y compromiso con la organización mostrados durante la actividad profesional.

Para la gestión de la carrera profesional es necesario valorar la actuación del personal empleado público, su trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, su implicación con la organización y sus objetivos y fines.

En consecuencia, la evaluación del desempeño, rendimiento y los demás factores pasan a convertirse en herramientas esenciales dentro del modelo sin cuya presencia e impacto de la evaluación del rendimiento y del desempeño es imposible reconocerla y ponerla en funcionamiento. La formación y actualización de los conocimientos, la implicación con los objetivos y fines de la administración pública, van a ser una exigencia para los empleados públicos y van a ser objeto de evaluación, análisis y valoración.

Así, la apuesta conjunta carrera profesional-evaluación del desempeño supondrá en la práctica un binomio clave para optar y apostar por una administración pública más profesional y

pág.6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



exigente consigo misma, más comprometida con la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía y, al propio tiempo, un intento de ser más competitiva comparativamente con el resto del sector público.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, el presente Acuerdo regula el sistema de carrera profesional horizontal del personal laboral del OAM Fundación Deportiva Municipal València, así como el sistema de evaluación del desempeño y rendimiento a los exclusivos efectos de su valoración para la progresión en el mencionado sistema, todo ello manteniendo la esencia de los elementos, estructura y sistemas de evaluación de desempeño establecidos en el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València.

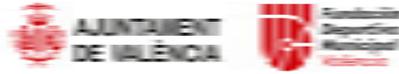
La redacción de este Acuerdo se ha realizado respetando los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Queda justificada la necesidad de regular la carrera profesional horizontal del personal laboral del OAM Fundación Deportiva Municipal València, ya que se trata de un derecho individual del personal, regulado en las leyes estatal y autonómica, citadas anteriormente, que no ha podido ser ejercido por falta de desarrollo reglamentario, además de una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

Por lo que respecta a los principios de eficacia y eficiencia, hay que entender que un buen diseño de carrera permite mejorar el rendimiento y la productividad del personal empleado público y, en definitiva, la eficacia y eficiencia de la Administración.

En cuanto a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia, han sido tenidos en cuenta en la redacción y elaboración del articulado del Acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



TEXTO ARTICULADO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto la regulación del sistema de la carrera profesional horizontal de las empleadas y los empleados públicos al servicio del OAM Fundación Deportiva Municipal València, así como la regulación de la evaluación del desempeño y del rendimiento del personal incluido en su ámbito de aplicación a los exclusivos efectos de su valoración para la progresión en el mencionado sistema.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este sistema de carrera profesional es aplicable a:

- a) Personal laboral fijo a jornada completa o a tiempo parcial.
- b) Personal laboral temporal.
- c) Personal laboral indefinido.

Artículo 3. Derecho de información y protección de datos de carácter personal.

1. El personal del OAM Fundación Deportiva Municipal València incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo adherido al sistema de carrera profesional horizontal tendrá derecho a conocer, en cualquier momento, la situación de su expediente y, en particular, la puntuación de cada uno de los elementos de valoración. El OAM Fundación Deportiva Municipal València facilitará este acceso a través de los medios electrónicos establecidos a este efecto, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad de gestionar el sistema de carrera profesional y evaluación del desempeño y del rendimiento del personal empleado público del OAM Fundación Deportiva Municipal València conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, en los términos previstos en la citada legislación en materia de protección de datos y a través de los medios puestos a su disposición.

TÍTULO I. CARRERA HORIZONTAL

CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN, ESTRUCTURA Y ACCESO AL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

pág.8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Artículo 4. Definición de la carrera profesional horizontal.

1. La carrera profesional horizontal supone el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional conseguido por el personal empleado del OAM Fundación Deportiva Municipal València, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, y que se manifiesta a través de una mejora en su desempeño profesional, fruto de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y/o transferidos, el resultado de la evaluación del desempeño y del rendimiento o logro de resultados y de la valoración de otros méritos y aptitudes, específicos de la función desarrollada y de la experiencia adquirida conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Este reconocimiento se hará efectivo a través de la progresión de los grupos profesionales en la estructura de grados de desarrollo profesional establecidos, que requerirán, en todo caso, la evaluación favorable de los méritos de la persona interesada.

3. Esta progresión será irreversible, excepto por aplicación de la sanción de demérito prevista en la regulación de régimen disciplinario.

Artículo 5. Estructura y categorías de la carrera.

1. La estructura de la carrera se articula mediante un sistema de grados y escalones de ascenso y se hará efectiva a través de la progresión en cada uno de los grupos profesionales, en dicha estructura de grados y escalones de desarrollo profesional.

2. Número de grados. Se establece una carrera profesional horizontal con 4 grados, más un grado inicial o de entrada.

3. Denominación de los grados de la carrera. Los grados de desarrollo profesional (en adelante GDP) que componen la carrera horizontal son:

- Grado GDP inicial de Acceso o de Entrada.
- Grado GDP 1.
- Grado GDP 2.
- Grado GDP 3.
- Grado GDP 4.

4. Cada GDP define e identifica el grado de desarrollo profesional alcanzado por los empleados y empleadas del OAM Fundación Deportiva Municipal València en la carrera horizontal y cada GDP se estructura en 6 Escalones de Progresión en el Grado (EPG), en función del número de años transcurridos, a razón de un escalón por cada permanencia de un año y evaluación anual positiva.

5. El GDP inicial de Acceso o de Entrada al sistema de carrera no comporta retribución en el complemento de carrera, mientras que los otros cuatro grados sí que conllevan retribución asociada.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL

Artículo 6. Derecho inicial o de entrada al sistema de carrera profesional horizontal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



1. Se reconoce el derecho del personal empleado público del OAM Fundación Deportiva Municipal València incluido en su ámbito de aplicación a promocionar profesionalmente a través de la modalidad de carrera profesional horizontal que se regula en este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3.a), 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TREBEP y el artículo 133, 136 y 137 de la LFPV.

2. El acceso al sistema de carrera profesional horizontal establecido en este Acuerdo nace en el momento de la adquisición de la condición de personal empleado público incluido en su ámbito de aplicación. Este personal quedará adherido al sistema de forma automática, desde la toma de posesión o formalización del contrato.

Artículo 7. Acceso al sistema de carrera profesional horizontal y especificidades.

1. La carrera profesional horizontal se inicia en el grado GDP inicial de Acceso o de Entrada y en el Escalón 1 (EPG1).

2. El personal de nueva incorporación accederá al GDP inicial de Acceso o de Entrada y Escalón 1 (EPG1) correspondiente a su grupo profesional.

Con carácter general, los reconocimientos de antigüedad producidos con posterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo no tendrán incidencia en esta carrera horizontal.

3. No obstante lo dispuesto el apartado anterior, el personal del OAM Fundación Deportiva Municipal València que, a la entrada en vigor de este Acuerdo tenga la condición de personal laboral fijo, indefinido, temporal o en situación de mejora de empleo o nombramiento en funciones de superior categoría accederá al sistema en el GDP y escalón correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales y transitorias del presente Acuerdo.

4. Especificidades en el sistema de carrera profesional horizontal: la movilidad interna del personal del OAM Fundación Deportiva Municipal València.

A.- El personal del OAM Fundación Deportiva Municipal València que, tras la entrada en vigor de este Acuerdo, sea nombrado en otro puesto de un grupo profesional diferente al suyo (como personal laboral fijo, temporal, indefinido o mediante el sistema de mejora de empleo o en funciones de superior categoría o nombramiento interino) se encuadrará en el GDP y escalón correspondiente, de conformidad con la tabla de equivalencias reflejadas en el Anexo 1, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de éste.

Cuando dicho personal, por cualquier circunstancia, reingrese a su puesto de origen, se le encuadrará en el GDP y escalón que le corresponda, computándose a los efectos de dicho encuadramiento, solo las evaluaciones anuales positivas obtenidas en el puesto superior ocupado con carácter provisional.

Dicha disposición se aplicará también a aquel personal que, estando ocupando una plaza que tuviera asignado un GDP y EPG determinado, obtuviera una plaza de grupo profesional inferior.

B.- El personal del OAM Fundación Deportiva Municipal València que, tras la entrada en vigor de este Acuerdo, sea nombrado en otro puesto del mismo grupo profesional (como personal laboral fijo, temporal, indefinido o mediante el sistema de mejora de empleo o en funciones de superior categoría o nombramiento interino) mantendrá el complemento de carrera profesional del GDP y escalón de procedencia, a excepción del personal auxiliar de servicio a tiempo parcial del OAM Fundación Deportiva Municipal València que cambie a jornada completa, que pasará a percibir las retribuciones del complemento de carrera profesional correspondientes a dicha jornada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



5. Especificidad en el sistema de carrera profesional horizontal: el personal procedente de otras Administraciones Públicas.

El personal de otras Administraciones Públicas que con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo acceda a la condición de empleado público de este Organismo Autónomo mediante concurso de méritos o libre designación, se le reconocerá la progresión alcanzada en el sistema de carrera horizontal de su administración de origen, siempre que exista convenio de reciprocidad.

En su defecto, y si no existiera este convenio, se encuadrará en el GDP 1 o grado novel, escalón 1 (EPG 1), siempre que se acredite un mínimo de 6 años de servicios prestados.

6. Reconocimiento de carrera administrativa del personal que ha prestado servicios en el OAM Fundación Deportiva Municipal València y que se reincorpora nuevamente: reingreso al servicio activo consecuencia del cese en la prestación de servicios en otras Administraciones y nuevos llamamientos o contrataciones.

Al personal que se encuentre prestando servicios en otra Administración y reingrese a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, se le reconocerá la carrera administrativa que tenga consolidada en la Administración desde la cual reingrese, siempre que exista convenio de reciprocidad de la carrera administrativa.

Al personal que se reincorpore al servicio de este Organismo Autónomo a consecuencia de nuevos llamamientos o contrataciones y tenga acreditados servicios previos prestados en esta entidad, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, se le valorarán de oficio dichos períodos, al objeto de encuadrarlo en el GDP y EPG que corresponda.

CAPÍTULO 3. PROGRESIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL

Artículo 8. Requisitos para la progresión en la carrera horizontal.

1. La progresión en el sistema de carrera profesional horizontal se efectúa por medio del ascenso consecutivo a cada uno de los GDP previstos en este Acuerdo.

2. El ascenso al grado superior requerirá el periodo mínimo de ejercicio profesional, continuado o interrumpido, en el GDP inmediatamente inferior señalado, (con la excepción del GDP4, que se constituye como último tramo y cuya permanencia ya no produce progresión), así como el resto de los requisitos señalados a continuación.

GDP INICIAL DE ACCESO O DE ENTRADA

Se accede desde el mismo momento en que se ingrese a la plantilla de este organismo.

DEL GDP INICIAL DE ACCESO O DE ENTRADA AL GDP1.

Requisitos:

- a) Haber prestado servicio en la estructura de esta Entidad, como mínimo, durante seis años continuados o interrumpidos desde la incorporación al GDP de acceso o de entrada, y acreditar el mismo número de evaluaciones del desempeño positivas que años de permanencia exigidos.
- b) Haber cumplido la formación mínima anual de carácter obligatorio que, en su caso, se determine.

pág.11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



- c) Haber obtenido un mínimo de **60 puntos**, en la suma de la valoración de las áreas de evaluación. Valoración de las áreas:
- Actividad profesional, desempeño, rendimiento e implicación y compromiso con la Entidad, hasta 100 puntos.
 - Formación, desarrollo y transferencia de conocimientos, hasta 50 puntos.

DEL GDP1 AL GDP2.

Requisitos:

- a) Haber prestado servicio en la estructura de esta Entidad, como mínimo, durante seis años continuados o interrumpidos desde la incorporación al GDP1, y acreditar el mismo número de evaluaciones del desempeño positivas que años de permanencia exigidos.
- b) Haber cumplido la formación mínima anual de carácter obligatorio que, en su caso, se determine.
- c) Haber obtenido un mínimo de **60 puntos**, en la suma de la valoración de las áreas de evaluación. Valoración de las áreas:
- Actividad profesional, desempeño, rendimiento e implicación y compromiso con la Entidad, hasta 100 puntos.
 - Formación, desarrollo y transferencia de conocimientos, hasta 50 puntos.

DEL GDP 2 AL GDP 3.

Requisitos:

- a) Haber prestado servicio en la estructura de esta Entidad, como mínimo, durante seis años continuados o interrumpidos desde la incorporación al GDP2, y acreditar el mismo número de evaluaciones del desempeño positivas que años de permanencia exigidos.
- b) Haber cumplido la formación mínima anual de carácter obligatorio que, en su caso, se determine.
- c) Haber obtenido un mínimo de **80 puntos**, en la suma de la valoración de las áreas de evaluación. Valoración de las áreas:
- Actividad profesional, desempeño, rendimiento e implicación y compromiso con la Entidad, hasta 130 puntos.
 - Formación, desarrollo y transferencia de conocimientos, hasta 30 puntos.

DEL GDP 3 AL GDP 4.

Requisitos:

- a) Haber prestado servicio en la estructura de esta Entidad, como mínimo, durante seis años continuados o interrumpidos desde la incorporación al GDP3, y acreditar el mismo número de evaluaciones del desempeño positivas que años de permanencia exigidos.

pág.12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



- b) Haber cumplido la formación mínima anual de carácter obligatorio que, en su caso, se determine.
- c) Haber obtenido un mínimo de **80 puntos**, en la suma de la valoración de las áreas de evaluación. Valoración de las áreas de evaluación:
 - Actividad profesional, desempeño, rendimiento e implicación y compromiso con la Entidad, hasta 130 puntos.
 - Formación, desarrollo y transferencia de conocimientos, hasta 30 puntos.

3. Los requisitos deberán obtenerse durante el periodo de tiempo comprendido entre el reconocimiento del GDP inmediatamente anterior y el que se pretende acceder.

4. En ningún caso podrán valorarse o tenerse en cuenta más de una vez los mismos méritos y tiempos de ejercicio profesional para el inicial o de entrada a diferentes grados de desarrollo profesional, ni para la progresión en otros grupos profesionales.

5. Los grados de desarrollo profesional, una vez reconocidos, serán objeto de consolidación, sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación del régimen disciplinario para la sanción de demérito.

Artículo 9. Periodo mínimo de permanencia necesario.

1. El periodo mínimo de ejercicio profesional, continuado o interrumpido, en el GDP inmediatamente inferior, requerido para estar en condiciones de ascender al grado superior, será el siguiente:

- **Del GDP inicial de Acceso o de Entrada al GDP1:** 6 años, continuados o interrumpidos, de prestación de servicios en la estructura de esta Entidad desde la incorporación efectiva al GDP inicial o de entrada.
- **Del GDP1 al GDP2:** 6 años, continuados o interrumpidos, de prestación de servicios en la estructura de esta Entidad desde la incorporación efectiva al GDP1.
- **Del GDP2 al GDP3:** 6 años, continuados o interrumpidos, de prestación de servicios en la estructura de esta Entidad desde la incorporación efectiva al GDP2.
- **Del GDP3 al GDP4:** 6 años, continuados o interrumpidos, de prestación de servicios en la estructura de esta Entidad desde la incorporación efectiva al GDP3.

Artículo 10. Cómputo del periodo mínimo de permanencia.

1. Para computar el periodo mínimo de permanencia se tendrá en cuenta el tiempo en situación de servicio activo, en puestos de trabajo adscritos al grupo profesional del personal empleado correspondiente, por cualquiera de los sistemas de provisión previstos normativamente.

2. Se entiende como tiempo de trabajo efectivo, a los efectos del cómputo del periodo mínimo de permanencia, el tiempo transcurrido en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Servicio activo (Permiso por razones de maternidad, paternidad, adopción o acogida, días de asuntos propios, vacaciones, etc.)
- b) Servicios especiales.
- c) Excedencia por el cuidado de familiares.
- d) Excedencia forzosa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



- e) Excedencia voluntaria por violencia de género o circunstancias de exclusión social.
- f) Incapacidad temporal.
- g) Licencia no retribuida por enfermedad de familiares (1 ó 2 grado, por consanguinidad o afinidad).
- h) Funciones de representación sindical.
- i) Otros supuestos no recogidos en el presente Acuerdo y aprobados por la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Artículo 11. Áreas de valoración.

A los efectos de la valoración de los méritos necesarios para la progresión en el sistema de carrera de los diferentes grupos profesionales, se establecen las 2 áreas de valoración siguientes:

➤ **Actividad profesional, desempeño, rendimiento e implicación y compromiso con la Entidad:**

En esta área se valorará el rendimiento, el desempeño, la experiencia, el esfuerzo personal y la calidad de los trabajos desarrollados, la implicación y el compromiso con la organización, mediante el desarrollo de actividades que contribuyan de forma efectiva a la mejora de la actividad profesional desarrollada.

Para su evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores objetivables y referidos a la actividad desarrollada:

- Tiempo de permanencia en el nivel del grupo profesional correspondiente.
- Cumplimiento de objetivos previamente fijados relativos a la actividad desarrollada.
- Profesionalidad en el ejercicio de las tareas asignadas y en la utilización de recursos.
- Ocupación efectiva del puesto de trabajo. Cumplimiento horario.
- Participación voluntaria en programas de mejoras de la calidad, en comisiones técnicas, grupos de calidad, acreditación de haber ejercido en puestos directivos o de coordinación y supervisión o como responsable de contratos.
- Introducción de innovaciones técnicas o de gestión.
- Participación o colaboración en tribunales de selección o provisión.
- Asunción temporal de cargas de trabajo y responsabilidades relacionadas con la gestión de servicios y/o instalaciones, la colaboración en equipos de trabajo y competencias generales asumidas.
- En general, el desarrollo de actividades que contribuyan de forma efectiva a la mejora de la actividad profesional desarrollada.

➤ **Formación, desarrollo y transferencia de conocimientos:**

En esta área se valorará la asistencia a actividades de formación continua y continuada relacionada con el ejercicio profesional siempre que estén acreditadas oficialmente, así como la participación y colaboración en la docencia o formación impartida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



De igual modo, se valorarán otros méritos y aptitudes específicos de la función desarrollada y de la experiencia adquirida, como puedan ser titulaciones académicas oficiales, titulaciones oficiales de idiomas o de valenciano.

CAPÍTULO 4. PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO AL GDP INMEDIATAMENTE SUPERIOR

Artículo 12. Progresión al GDP inmediatamente superior. Forma de progresión.

1. La administración durante el último trimestre de cada año comunicará la información del personal empleado susceptible de mejorar respecto de su situación en carrera, de tal manera que éstos puedan conocer con antelación los requisitos y acreditaciones que necesitan para su progreso.

2. El Servicio competente en materia de personal iniciará de oficio el correspondiente procedimiento de valoración de méritos y acceso al GDP superior, requiriendo al personal interesado, en su caso, los documentos acreditativos y necesarios para el progreso que no consten en el departamento de Personal.

3. La Administración deberá resolver y notificar en un plazo de seis meses, desde que tenga conocimiento de la acreditación de todos y cada uno de los méritos para el acceso al GDP superior. Transcurrido el mencionado plazo sin que la Administración haya notificado la resolución expresa, se considerará desestimado el derecho a progresar en el GDP superior.

4. La notificación de la resolución se practicará por medios electrónicos de conformidad con la condición de personal empleado público de las trabajadoras y trabajadores del OAM Fundación Deportiva Municipal.

5. Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP.

6. A estos efectos se entenderá que se cumplen los requisitos para progresar en el GDP superior cuando la administración tenga constancia fehaciente de que la persona interesada reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en cada momento.

CAPÍTULO 5. COMPLEMENTO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Artículo 13. Complemento de carrera profesional horizontal.

1. El reconocimiento del GDP en el sistema de carrera profesional horizontal comportará la percepción mensual, del complemento de carrera previsto en el artículo 87 de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Las cuantías previstas para cada ejercicio de los GDP que corresponden a cada grupo profesional en cada tramo serán las establecidas anualmente para los grupos funcionariales equivalentes en los sistemas de carrera profesional vigentes en el Ayuntamiento de València y en proporción al tipo de jornada, sin perjuicio de lo establecido para el periodo transitorio de implantación del sistema en la Disposición Transitoria Primera de este Acuerdo.

2. En ningún caso se podrá percibir de forma simultánea el complemento de carrera administrativa por la progresión alcanzada en diferentes grupos, cuerpos, agrupaciones o categorías profesionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



3. El personal laboral que, tras la superación de un proceso que conlleve únicamente la adaptación de su relación jurídica, pase a integrarse en alguno de los cuerpos, agrupaciones profesionales funcionariales o sus correspondientes escalas como personal funcionario o laboral no verá interrumpida la progresión en su carrera profesional.

TÍTULO II. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, DESEMPEÑO, RENDIMIENTO E IMPLICACIÓN Y COMPROMISO CON LA ENTIDAD

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14. Concepto de evaluación.

1. El sistema de evaluación del desempeño y rendimiento previsto en este Acuerdo tiene por objeto la valoración del área “Actividad profesional, desempeño, rendimiento e implicación y compromiso con la Entidad” prevista en el artículo 11, en cuanto a uno de los elementos que deben ser considerados para el ascenso en el sistema de carrera horizontal establecido.

2. Los procedimientos de evaluación están sujetos a los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo.

3. Los objetivos principales de los sistemas de evaluación del desempeño y rendimiento estarán relacionados con la mejora de la productividad, la motivación del personal empleado público y la calidad de los servicios. Asimismo, los datos que se obtengan de las evaluaciones realizadas al personal empleado público se podrán utilizar en la revisión de los distintos puestos de trabajo, así como en el diseño y revisión de los procesos de formación, promoción, provisión y selección.

4. La obtención de resultados positivos en la evaluación será condición necesaria para que el personal empleado público alcance los diferentes grados de desarrollo profesional en el respectivo sistema de carrera, de acuerdo con lo establecido en este Acuerdo.

Artículo 15. Período de las evaluaciones.

Con carácter general la evaluación del desempeño y rendimiento se realizará con periodicidad anual y estará referida a la actuación profesional del personal del OAM Fundación Deportiva Municipal València durante el año natural a que corresponda.

CAPÍTULO 2. AGENTES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 16. Agentes de la evaluación.

En el proceso de evaluación se identifican con cometidos y responsabilidades específicas una serie de agentes que se detallan a continuación:

- Personal evaluado.
- Personal evaluador.
- Personal superior inmediato al personal evaluador.

pág.16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



d) La Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación del Desempeño de la Carrera Profesional Horizontal.

e) Departamento de Personal del OAM Fundación Deportiva Municipal València.

Artículo 17. Personal susceptible de evaluación.

1. Tendrán la consideración de personal evaluado todo aquel personal al que hace referencia el artículo 2 del presente Acuerdo.

El personal que preste sus servicios mediante la fórmula de teletrabajo será adicionalmente objeto de evaluación específica, de acuerdo a lo que se establezca en el Acuerdo que regule esa modalidad de prestación del servicio, los protocolos de actuación e instrucciones que se dicten en su desarrollo.

2. Para que pueda realizarse la evaluación será necesario el desempeño efectivo de uno o varios puestos de trabajo por el personal empleado público, durante al menos el ochenta por ciento de la jornada anual que le corresponda. La evaluación será realizada sobre la categoría profesional en la que se haya producido el desempeño efectivo durante el mayor porcentaje de la jornada anual.

3. Obligaciones del personal evaluado:

- a) Facilitar su evaluación aportando la información necesaria.
- b) Mantener una constante actitud de mejora de su desempeño y su rendimiento.
- c) Contribuir al logro de los objetivos fijados, adquiriendo los conocimientos necesarios para mejorar su capacidad y nivel de competencia y participar, generar y transferir conocimientos para la mejora de la prestación de servicios a la ciudadanía.

Artículo 18. Personal evaluador y sus funciones.

1. La evaluación del desempeño se realizará preferentemente por el personal inmediato superior jerárquico del que dependa el personal evaluado y contará con la conformidad de la persona responsable superior de quien evalúa.

2. El personal evaluador se reunirá con cada empleado/a que participe en la consecución de los objetivos de su departamento y/o instalación.

3. El personal evaluador deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal laboral de la entidad con carácter laboral fijo.
- b) Conocer los perfiles profesionales, las funciones y cometidos de los puestos de trabajo objeto de evaluación.
- c) Conocer los objetivos establecidos y los resultados esperados de las personas ocupantes de los puestos de trabajo.
- d) Conocer el sistema, las áreas de valoración y los procedimientos de evaluación.
- e) Adquirir la formación y entrenamiento para emitir juicios fiables y válidos, para lo cual la organización facilitará los medios al personal evaluador para que reciba la formación necesaria que les acredite y habilite para la realización de entrevistas profesionales y para el ejercicio del rol de evaluador.

4. El personal evaluador deberá observar, registrar, valorar e informar sobre el rendimiento y el desempeño del personal empleado público que en cada caso deba ser evaluado,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



así como, diagnosticar las necesidades de formación u otras acciones de mejora, informando a la persona evaluada sobre su rendimiento y su desempeño e indicándole aquello que debe mantener y aquello que deba mejorar.

5. Serán sus cometidos esenciales:

- a) Realizar la valoración de acuerdo con la técnica establecida en este Acuerdo o en los instrumentos, guías o instrucciones que se desarrollen.
- b) Presentar la evaluación al personal superior inmediato responsable.
- c) Notificar el resultado de la evaluación al personal evaluado.
- d) Proponer acciones de mejora, si considera que la persona puede mejorar sensiblemente mediante una formación específica, comunicándolo al Servicio competente en materia de personal para que lo incluya en el Plan de Formación del OAM Fundación Deportiva Municipal València.
- e) Impulsar, informar y proponer mejoras o cambios al personal superior inmediato responsable a fin de mejorar el sistema de indicadores de rendimiento, orientados al logro de los objetivos.
- f) Comunicar al Servicio competente en materia de personal los resultados del personal evaluado.

6. Para determinados colectivos como el personal auxiliar de servicios a tiempo parcial que, por sus características especiales, pueda no tener asignado personal inmediato superior jerárquico de manera permanente o ésta tenga el carácter de rotatoria, se determinará y comunicará quien será el personal evaluador de estos colectivos, con antelación al inicio del periodo de evaluación.

7. No obstante, para la realización de los cometidos anteriores se podrá contar con asesoramiento externo especializado con la supervisión del departamento de personal.

Artículo 19. Personal superior inmediato al personal evaluador y sus funciones.

1. El personal superior inmediato al personal evaluador aprobará finalmente el resultado de la evaluación con las modificaciones que considere necesarias, a la vista de las alegaciones, si las hay, y de los informes de evaluación emitidos.

2. Serán sus cometidos esenciales:

- a) Dar conformidad si procede, a las valoraciones realizadas por el personal evaluador.
- b) Asegurar la coherencia de las evaluaciones de su área de responsabilidad.
- c) Garantizar que las evaluaciones se realizan dentro de los plazos y de acuerdo con el proceso y técnicas establecidos en este Acuerdo.
- d) Garantizar el cumplimiento de los procesos de evaluación tanto del rendimiento como del desempeño e impulsar, coordinar, supervisar y orientar al personal a su cargo para el cumplimiento y logro de los objetivos fijados.

Artículo 20. Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Esta Comisión se constituye como el órgano colegiado encargado de supervisar, impulsar, desarrollar, velar, perfeccionar y resolver cuantas dudas y cuestiones de carácter

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



técnico se planteen en el proceso de implantación y desarrollo el sistema de carrera horizontal del OAM Fundación Deportiva Municipal València.

Su funcionamiento se regirá por los principios de imparcialidad, independencia y profesionalidad de sus miembros y de objetividad técnica en su actuación.

Artículo 21. Composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

1. La Comisión será paritaria en cuanto a su composición total de miembros y estará compuesta por:

Presidencia:

La Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal València o persona en quien delegue.

Vocales permanentes:

- El Secretario/a del OAM Fundación Deportiva Municipal València o persona en quien delegue.
- La persona que ostente el cargo de Jefatura del Servicio Jurídico y de Recursos Humanos.
- La persona que ostente el cargo de Jefatura de Sección de Personal.
- La persona que ostente el cargo de Jefatura de Servicio responsable de la gestión de calidad o persona en quien delegue.
- Un/a Técnico/a jurídico/a.
- Un o una integrante y su respectivo o respectiva suplente por cada Sección Sindical con representación en el Comité de Empresa.
- Actuará como Secretario/a de la Comisión, con voz, pero sin voto, una persona con adscripción al Servicio Jurídico y de Recursos Humanos.

2. La Comisión podrá solicitar la asistencia a sus reuniones de aquellas personas cuyas aportaciones se consideren necesarias para la aclaración de los temas a tratar sin derecho a voto.

3. Los miembros de la Comisión habrán de ostentar la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

4. A efectos de la celebración de reuniones, deliberaciones y toma de acuerdos, la Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia, la Secretaría y cuatro de sus miembros titulares asegurando siempre la representación de la parte social o, en su caso, de quienes les suplan.

En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por las personas suplentes.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos del apartado 4.

Artículo 22. Funciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- Garantizar la implantación completa del sistema para la adecuada implantación de la carrera profesional horizontal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



- Velar por el correcto funcionamiento de los procedimientos de evaluación.
- Velar por la exacta aplicación de los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación a lo largo del proceso de evaluación del desempeño.
- Garantizar la transparencia en todas las fases del proceso y la homogeneidad de sus actuaciones.
- Evaluar, en su caso, los informes que le sean solicitados sobre el ejercicio de sus funciones.
- Estudiar y resolver las reclamaciones presentadas en relación con las decisiones adoptadas.
- Resolver las dudas y problemas que surjan en la interpretación de este Acuerdo.
- Atender reclamaciones, quejas y dudas interpuestas por el personal empleado público y relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo.
- En general, cualesquiera otras que le atribuyan las normas que le sean de aplicación.

Artículo 23. Funciones del departamento de Personal.

1. El departamento de Personal del OAM Fundación Deportiva Municipal se encargará entre otros cometidos de:
 - a) La implantación completa del sistema, las herramientas, manuales y guías necesarias para el desarrollo adecuado.
 - b) Garantizar la objetividad del sistema.
 - c) Garantizar el funcionamiento normal, programación, instrumentos y medios en general, calendario, etc.
 - d) Gestión, explotación y mantenimiento del sistema.
 - e) Custodia de los resultados de las evaluaciones.
 - f) Mantenimiento y perfeccionamiento del sistema.
 - g) Aseguramiento de los derechos, deberes y obligaciones de las partes.
 - h) Formación del personal evaluador.
 - i) Control de los diferentes ítems del área de valoración de “Actividad profesional, desempeño, rendimiento e implicación y compromiso con la entidad” que así se especifiquen en el progreso en el sistema de carrera.
 - j) Revisión del área de valoración de “Formación, desarrollo y transferencia de conocimientos” en el progreso en el sistema de carrera.
 - k) Así como cuantas otras funciones y tareas se le encomienden para el desarrollo del sistema de carrera profesional y los procedimientos asociados a ésta.
2. No obstante, los cometidos anteriores podrán ser desempeñados por un servicio de asesoramiento externo especializado con la supervisión del departamento de personal.

CAPÍTULO 3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



SECCIÓ 1ª. ITEM 1

Artículo 24. Periodo de permanencia en el nivel del grupo profesional correspondiente.

Para la evaluación del presente ítem se estará a lo establecido en el artículo 10 de este Acuerdo que regula el cómputo del periodo mínimo de permanencia.

Esta valoración se realizará en el ejercicio en que corresponda el ascenso al grado superior referido al periodo mínimo de permanencia necesario establecido en el artículo 9.

Su medición se realizará por el departamento de Personal.

Se valorará a razón de **5 puntos por año** o la parte proporcional en el nivel del grupo profesional correspondiente.

SECCIÓ 2ª. ITEM 2

Artículo 25. Rendimiento o cumplimiento de objetivos.

La evaluación anual del rendimiento o cumplimiento de objetivos previamente fijados relativos a la actividad desarrollada, cuya implantación será de carácter progresivo, tendrá en cuenta el logro de los objetivos asignados a la entidad, a cada departamento o instalación, en su caso, así como la implicación y contribución individual en la consecución de dichos objetivos para toda la Entidad.

Artículo 26. Evaluación del rendimiento o logro de los objetivos.

1. Los objetivos son el conjunto de acciones orientadas a obtener resultados para cada uno de los departamentos, Servicio o instalaciones o de la propia entidad, en su caso, en el periodo de un año natural, aun cuando dichos objetivos puedan tener carácter plurianual.

2. La valoración del cumplimiento de los objetivos que se establezcan para las correspondientes unidades administrativas será asignada individualmente a todas las personas que la integran con independencia del grupo profesional al que pertenezcan y del puesto de trabajo que ejerzan y en proporción al tiempo efectivo de ejercicio del puesto de trabajo.

3. Los objetivos evaluables se referirán al control de eficacia y eficiencia y rendición de cuentas y tienen por finalidad conocer la gestión de cada departamento, Servicio o instalación.

El proceso consistirá en seleccionar unos objetivos (medidos mediante indicadores), fijándose unos parámetros de evolución de las cargas de trabajo y la gestión económica y administrativa, así como de actividades desarrolladas por ella.

La medición de estos objetivos se realizará tomando como base la Memoria de actividades de la Entidad.

4. Los objetivos se fijarán en función de las necesidades organizativas y se irán adaptando en función de las metas de la Entidad.

5. La valoración del logro de los objetivos será anual y tendrá una puntuación de 4 puntos por año. En todo caso, se entenderán cumplidos, cuando se alcance al menos, un ochenta por ciento de su ejecución en el momento de su valoración, en otro caso serán valorados con 2 puntos por año.

6. Situaciones particulares: La valoración individual del cumplimiento de objetivos establecidos será igual a 1 punto por año, en los supuestos del personal empleado público, que

pág.21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



no habiendo desempeñado de forma efectiva su puesto de trabajo, se encuentre en una de las situaciones que se contemplan en el artículo 10.2, durante un periodo igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada anual establecida.

7. La puntuación obtenida por cada uno de los departamentos, Servicio o instalaciones o de la propia entidad en su caso, se asignará a cada una de las empleadas y empleados adscritos al mismo.

SECCIÓ 3ª. ITEM 3

Artículo 27. Desempeño.

1. En este ítem se valorará anualmente la profesionalidad en el ejercicio de las tareas asignadas y en la utilización de los recursos, las capacidades, conocimientos y habilidades en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

A dichos efectos se medirá la Eficacia (con la actividad desarrollada se han conseguido los resultados pretendidos) y la Eficiencia (con la actividad desarrollada se han logrado reduciendo al mínimo la utilización de los recursos o bien, utilizando los mismos recursos se han obtenido mejores resultados) por medio de un sistema de gestión, que será objeto de desarrollo progresivo en una Instrucción posterior, mediante el sistema de gestión por competencias, en el que se podrá incluir la valoración de competencias de carácter técnico, cualitativo y/o institucional, o mediante cualquier otro que se considere idóneo al respecto.

2. Su valoración consistirá en una puntuación de **5 puntos máximos por año**, en los casos del GDP1 y GDP2 y **10 puntos máximos por año**, en los casos del GDP3 y GDP4, atendiendo al conjunto de competencias y actuaciones valoradas, de acuerdo con lo que establezca una Instrucción posterior.

3. Se entenderá que la evaluación anual es positiva siempre que se obtenga, al menos, una puntuación mínima anual de 2'5 puntos, en los casos del GDP1 y GDP2 y, 5 puntos, en los casos del GDP3 y GDP4.

SECCIÓ 4ª. ITEM 4

Artículo 28. Ocupación efectiva del puesto o puestos de trabajo. Cumplimiento horario.

La evaluación anual de este ítem hará referencia a la ocupación efectiva del puesto o puestos de trabajo durante el periodo de tiempo de referencia. Su medición objetiva se realizará mediante el control del absentismo originado en el periodo de tiempo de referencia a través de la información disponible del registro diario de la jornada, que incluya el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada empleado/a.

La ocupación efectiva se calculará sobre el número de días realmente trabajados anualmente. Su medición se realizará por el departamento de Personal a fecha 31 de diciembre del año correspondiente.

Su valoración consistirá en una puntuación de **1 punto por año** al personal empleado público, que haya desempeñado de forma efectiva su puesto o puestos de trabajo, por un periodo igual o superior al ochenta por ciento de la jornada anual establecida, una vez descontado el periodo vacacional.

pág.22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



SECCIÓ 5ª. ÍTEM 5

Artículo 29. Implicación y compromiso con la entidad.

En este ítem se valorará:

- La asunción temporal de cargas de trabajo y responsabilidades relacionadas con la gestión de servicios y/o instalaciones, la colaboración en equipos de trabajo y competencias generales asumidas.
- La participación voluntaria en programas de mejoras de la calidad, en grupos de expertos, comisiones técnicas y grupos de calidad, de carácter oficial o aprobados por algún órgano de gobierno de carácter local, autonómico, estatal o internacional, así como haber ejercido en el entorno de este organismo autónomo puestos de carácter directivo o de coordinación y supervisión, o haber sido designado como responsable de contratos.
- La participación o colaboración en tribunales de procesos selectivos, órganos técnicos de selección o provisión, Comisiones de Valoración, etc.
- La dirección o participación en trabajos de investigación o gestión de proyectos específicos promovidos por la Administración de la entidad o municipal, así como también podrán computarse a efectos de méritos la elaboración, dirección o participación en planes sectoriales, funcionales o territoriales que aborden problemáticas específicas y relevantes por su impacto. Tendrán que estar relacionados con la actividad profesional o institucional que se ejerza en la Administración de la entidad o a nivel municipal.
- Aquellas actuaciones que mejoren la gestión interna de la organización, racionalizando procesos de trabajo que sean repetitivos, suprimiendo tareas innecesarias, la iniciativa y, en su caso, el desarrollo de actividades o propuestas que contribuyan a la mejora de la calidad del servicio público y de la atención a la ciudadanía.

En resumen, poner en valor la implicación y el compromiso con la entidad, el aprovechamiento de la creatividad, de las ideas y sugerencias del personal empleado, que hayan contribuido en una mejora en la gestión de los procesos de la organización.

Esta valoración se realizará en el ejercicio en que corresponda solicitar el ascenso al grado superior referido al periodo mínimo de permanencia necesario establecido en el artículo 9.

La acreditación de este ítem deberá ser aportada por el personal evaluado a su correspondiente evaluador, para su traslado y valoración por el departamento de Personal.

Su valoración consistirá en una puntuación de **10 puntos máximos**, de acuerdo con lo que establezca una Instrucción posterior.

TABLA RESUMEN

PUNTUACIÓN MÁXIMA ÁREA DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, DESEMPEÑO, RENDIMIENTO E IMPLICACIÓN Y COMPROMISO CON LA ENTIDAD.

ITEM	PROGRESIÓN DEL GDP INICIAL O DE	PROGRESIÓN DEL GDP1 A GDP 2	PROGRESIÓN DEL GDP2 A GDP 3	PROGRESIÓN DEL GDP3 A GDP 4
------	---------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------

pág.23

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



	ENTRADA A GDP1			
ITEM 1 Período de permanencia en el nivel del grupo profesional correspondiente	30	30	30	30
ITEM 2 Rendimiento o cumplimiento de objetivos	24	24	24	24
ITEM 3 Desempeño	30	30	60	60
ITEM 4 Ocupación efectiva del puesto de trabajo Cumplimiento horario	6	6	6	6
ITEM 5 Implicación y compromiso con la entidad	10	10	10	10
PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL	100	100	130	130

CAPÍTULO 4. PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 30. Evaluación del rendimiento o cumplimiento de objetivos (ítem 2). Fases.

Las fases para la evaluación del rendimiento o cumplimiento de objetivos (ítem 2) son las siguientes:

1. Fase de planificación. Consistirá en la identificación y definición de los objetivos propuestos por cada uno de los Departamentos o instalaciones. La fase de planificación deberá completarse en el último cuatrimestre del año por la persona responsable de cada departamento o instalación con el visto bueno de la Dirección Gerencia de la Entidad, o bien ajustarse a los proyectos fijados desde la Presidencia o el Consejo Rector de la Entidad a desarrollar por los departamentos o instalaciones, fijándose en este periodo los objetivos para el año siguiente.

2. Fase de implantación y desarrollo. Este periodo que comprenderá el año natural debe comprender el conjunto de acciones y realizaciones de los proyectos conducentes al logro de los objetivos fijados en la fase de planificación. Se podrán tener en consideración a tales efectos encuestas de satisfacción de los usuarios, análisis de las quejas, etc.

3. Fase de evaluación, cierre, revisión y mejora. Finalizado el periodo de desarrollo e implantación, en el primer trimestre del año siguiente, la persona responsable de los departamentos o instalaciones remitirá informe y resultados a la Comisión de Seguimiento y Evaluación. Una vez recibida dicha información, se procederá al análisis, comprobación y verificación de la información recibida,

4. El departamento de Personal asignará, en último lugar, la puntuación correspondiente a cada personal evaluado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557

**Artículo 31. Evaluación del desempeño (ítem 3).**

1. Para la evaluación del desempeño (ítem 3) se realizará un informe que contendrá la valoración realizada por el evaluador, conforme a lo dispuesto en este Acuerdo.

2. El informe de evaluación del desempeño se cumplimentará por el personal evaluador durante el mes de febrero de cada año. Del informe de evaluación del desempeño se dará traslado al personal evaluado quien en el plazo de tres días podrá realizar las alegaciones y observaciones que considere convenientes en el propio Informe de evaluación del desempeño.

3. Una vez concluido este trámite el personal evaluador remitirá el informe de evaluación del desempeño, junto con las alegaciones que se hubiesen presentado, al personal superior inmediato de la persona evaluadora para que dé su conformidad, y una vez establecida ésta, se remitirá al Servicio competente en materia de Personal para su custodia y archivo.

4. El informe será remitido al Servicio competente en materia de Personal. En los supuestos de ausencia justificada, el informe se cumplimentará una vez se haya producido la reincorporación del personal al puesto de trabajo.

5. La evaluación del desempeño del ejercicio correspondiente se realizará tomando como referencia la fecha de 31 de diciembre del año anterior.

6. A efectos de lo señalado en los apartados 2 y 3, el personal evaluador que cese en sus destinos con anterioridad al 31 de diciembre deberá informar a la persona superior inmediata sobre las apreciaciones que, hasta la fecha de cese, haya realizado del personal evaluado bajo su responsabilidad.

7. Por su parte, respecto del personal incluido en el ámbito de este Acuerdo que cambie de destino con anterioridad al 31 de diciembre del año natural anterior, la persona evaluadora que hubiera tenido asignada emitirá informe de seguimiento con sus apreciaciones y se lo entregará al nuevo personal evaluador que le corresponda, con carácter previo a realizar el informe anual de evaluación del desempeño. En estos casos el nuevo personal evaluador podrá servirse de cuantos otros informes consideren oportunos.

8. Por el Servicio competente en materia de personal se determinará la sistemática general de los informes de evaluación del desempeño, dictando las normas para su elaboración, custodia y utilización, asegurando su confidencialidad y la adecuación a lo dispuesto en la Ley Orgánica que regule la protección de datos de carácter personal.

Artículo 32. Tipos de informe.

Los informes de evaluación de desempeño serán de dos tipos:

a) Informes de seguimiento. Estos informes tienen por objeto que el personal evaluador comunique con la periodicidad que considere conveniente las evaluaciones parciales que, en su caso, realice al personal dentro de su área de evaluación. Con ello se logra un mejor cumplimiento de los objetivos y desempeño de las competencias.

b) Informe de evaluación. Consiste en el informe final elaborado por el personal evaluador y se comunica al personal evaluado y al Servicio competente en materia de personal a los efectos que correspondan.

TÍTULO III. AREA DE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS**CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**

pág.25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Artículo 33. Concepto y periodo de evaluación.

El área “Formación, desarrollo y transferencia de conocimientos” prevista en el artículo 11, tiene por objeto valorar la formación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos del personal del OAM Fundación Deportiva Municipal València en cuanto a otro de los elementos que deben ser considerados para el ascenso en el sistema de carrera horizontal establecido.

Con carácter general la evaluación de la presente área se realizará en el ejercicio en que corresponda el ascenso al grado superior referido al periodo mínimo de permanencia necesario establecido en el artículo 9.

Su medición se realizará por el departamento de Personal.

Artículo 34. Formación.

1. Se entiende por formación el conjunto de actividades formativas (cursos, jornadas y seminarios) que, a través del aprendizaje planificado, tienen como objetivo el mantenimiento y la mejora de la competencia profesional, con el fin de contribuir a mejorar el servicio público, el desarrollo profesional de personal y la consecución de los objetivos estratégicos de la organización.

2. Previa la negociación prevista en el artículo 37 del TREBEP, el Servicio competente en materia de personal propondrá, organizará y desarrollará el Plan de Formación del OAM Fundación Deportiva Municipal València, así como las acciones formativas que forman parte del Plan y la acreditación de los méritos relacionados con la adquisición, desarrollo y transferencia de los conocimientos.

3. La misión fundamental del Plan de Formación es la configuración de un modelo estratégico de formación orientado a satisfacer las necesidades de la organización y procurar la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los conocimientos, habilidades y actitudes del personal con el objeto de prestar a la ciudadanía unos servicios de calidad.

Artículo 35. Los programas de formación objeto de valoración.

El Plan de Formación del OAM Fundación Deportiva Municipal València deberá contener formación de, al menos, algunos de los siguientes programas, que podrán variarse en función de las necesidades organizativas:

a) Programa de formación para el desarrollo de competencias básicas del puesto de trabajo, cuyo objetivo se dirige a lograr el mayor nivel de competencia posible en el puesto de trabajo en el que se desempeñan las funciones y tareas. Incluye, además, la formación de acogida, tutorización y acompañamiento para garantizar la adquisición de competencias y ofrecer un entrenamiento en el puesto de trabajo a cargo de un/a tutor/a, como figura de formación interna.

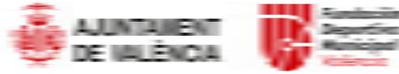
b) Programa de formación especializada para las distintas áreas funcionales, itinerarios de formación directiva y pre-directiva para el desarrollo de competencias de formación estratégica en modelos de gestión avanzada y de calidad del servicio público deportivo, en análisis y evaluación de políticas públicas deportivas, en gestión de relaciones con la ciudadanía, en responsabilidad social corporativa y colectiva y dirección de personas y grupos.

c) Programa de formación en competencias lingüísticas, competencias y cultura digital.

d) Programa de formación en el desarrollo de competencias de formación profesional, en itinerarios formativos para la promoción y carrera profesional, en la gestión de personas y trabajo en equipo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Id. document: 6xNV NZAF xrkl Lqic KOaO HHdO 45s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e) Programa de formación en habilidades profesionales en jardinería (trabajos en altura, mantenimiento de herramientas de jardinería y césped, poda, instalaciones de riego por goteo), mantenimiento de electricidad (electrotecnia, trabajos en altura), eficiencia energética y específica de mantenimiento de instalaciones deportivas (pavimentos, tratamiento de aguas, cloración, manejo de herramientas y productos de limpieza/químicos, atención al público, mantenimiento básico de instalaciones).

Artículo 36. Transferencia de conocimientos. Modalidades

1. Se entenderá por transferencia de conocimientos el conjunto de actividades realizadas por el personal incluido en el ámbito de este Acuerdo, dirigidas tanto a la docencia, tutorización, voluntariado, difusión del conocimiento técnico y organizativo, como a la investigación, divulgación y desarrollo en materias propias de los diferentes ámbitos profesionales de la Administración Pública.

2. Serán objeto de valoración en concepto de transferencia de conocimientos, entre otros, las actividades ejercidas por el personal empleado público siguientes:

- a) Transferencia de conocimientos propiamente dicha.
- b) Difusión del conocimiento.

3. Serán objeto de valoración en concepto de transferencia de conocimiento las siguientes modalidades, que podrán ser desarrolladas por el personal incluido en el ámbito de este Acuerdo:

a) Docencia, definida como la acción de impartir formación a personal de esta administración y a otro personal empleado público dentro de las acciones formativas organizadas por el propio OAM FDM, el Ayuntamiento de València o su sector público, escuelas o institutos de formación de personal empleado público. Se incluirán los cursos impartidos tanto en la modalidad presencial, como en formación en línea y que estén relacionados con el puesto de trabajo que se ejerce.

b) Tutoría, entendida como una modalidad de transferencia de conocimiento cuya finalidad es formar en el ejercicio de competencias profesionales al personal de nuevo ingreso o con necesidades formativas tutorizadas, bien de manera individual o grupal.

c) Voluntariado o tutorización del valenciano, a fin de transmitir los conocimientos oficiales del valenciano que tenga reconocidos la tutora o el tutor a la persona tutorizada que no tiene.

d) Voluntariado o tutorización digital, otras lenguas y/u otras materias a fin de transmitir los conocimientos, oficiales o acreditados por el departamento de RRHH, en las materias que se determinan y que tenga reconocidos el/la voluntario/a, la tutora o el tutor, a la persona tutorizada que no tiene.

e) Formación interna ocasional. Con el objeto de disponer de una bolsa de personas formadoras internas de la propia organización, expertos en varias materias y especialidades, la misión de las cuales consistirá en proporcionar formación en el puesto de trabajo, individualmente o colectivamente de una manera rápida y ágil sin necesidad de esperar a la organización de cursos o acciones formativas.

f) Coordinación o participación en comunidades de aprendizaje, grupos de trabajo, de proyecto o mejora, entendiéndose por estos, aquellos grupos de empleados y empleadas de la entidad constituidos formalmente para la elaboración y puesta en práctica de un proyecto profesional o plano de mejora sobre una temática de interés para este organismo.

pág.27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



g) Programa mentoring o sistemas de transmisión de conocimientos e información con el objetivo de garantizar la preservación y la continuidad de determinados saberes y habilidades que residen en determinadas personas y que son de necesaria transmisión antes de que estos pasen a la situación de jubilación.

Artículo 37. Difusión de conocimientos.

1. Será objeto de valoración la participación en congresos, jornadas y conferencias relacionadas con la actividad profesional e institucional, así como las publicaciones relacionadas con el ámbito de la Administración Pública, tanto en formato digital como en papel, y que estén relacionadas con el puesto de trabajo, el servicio o la instalación en la cual se ejercen las funciones y tareas profesionales.

2. Las modalidades básicas de difusión de conocimiento consideradas a efectos de valoración serán las siguientes:

a) Participación en congresos, jornadas y conferencias relacionadas con la actividad profesional e institucional.

b) Publicaciones, definidas como elaboraciones profesionales editadas con fines divulgativos. Se tendrán en cuenta las publicaciones relacionadas con el ámbito de la Administración pública, tanto en formato digital como en papel u otra tecnología. Respecto a las publicaciones que, deberán cumplir con los requisitos de la normativa vigente en materia de registro y propiedad intelectual para poder ser tenidas en cuenta a efectos de carrera.

c) Obtención de reconocimientos públicos y premios, definidos como las menciones públicas y galardones obtenidos por el reconocimiento de la trayectoria profesional o por un trabajo excelente relacionado con el ámbito profesional o con un tema de interés general y transversal para toda la administración. Así como los reconocimientos por obtención de certificaciones o acreditaciones de servicios o cumplimiento de normas de calidad o modelos de gestión, los reconocimientos de los cuales podrán ser a título individual o colectivo.

Artículo 38. Gestión del conocimiento.

La producción derivada de las actividades desarrolladas para la transferencia y difusión de conocimiento podrá ser recogida en un repositorio para su preservación y difusión de libre acceso en la administración de la entidad o a nivel municipal.

Igualmente se podrá generar una red profesional interna que reúna el conocimiento de las personas de la organización de forma compartida.

Artículo 39. Criterios de valoración para la formación, desarrollo y transferencia de conocimientos.

1. Sin perjuicio de la formación mínima anual de carácter obligatorio que, en su caso, se determine, se valorarán los cursos que formen parte del Plan de Formación propio de la Entidad.

2. Se valorarán los cursos de formación convocados, impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP), el Servicio de Formación de la Diputación de València, el Servicio de Formación del ayuntamiento de València o por otras escuelas de formación del personal empleado público siempre que mantengan una relación de atinencia con el puesto de trabajo o el área funcional, instalación o Servicio en el que se encuentre adscrito el personal empleado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



3. Los cursos o másteres organizados por universidades, colegios profesionales y entidades que impartan formación especializada para la que se requiera acreditación especial o exclusiva siempre que mantengan una relación de atingencia con el puesto de trabajo o el área funcional, instalación o Servicio en el que se encuentre adscrito el personal empleado.

4. Se valorarán, también, los cursos organizados por las organizaciones sindicales y otras entidades promotoras, al amparo de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, así como otros oficiales o de reputado prestigio siempre que mantengan una relación de atingencia con el puesto de trabajo o el área funcional, instalación o Servicio en el que se encuentre adscrito el personal empleado. Igualmente se valorará la formación continua y de postgrado realizada en las universidades.

5. En ningún caso se tendrán en cuenta los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

6. Por último, y con referencia al ámbito académico o de capacitación podrán ser valorados otros méritos y aptitudes específicos de la función desarrollada y de la experiencia adquirida, como puedan ser otras titulaciones académicas o profesionales, titulaciones oficiales de idiomas o conocimientos de valenciano.

7. Para la progresión en el sistema de la carrera profesional se exigirá cumplir, al menos, la formación mínima de carácter obligatorio que se determine anualmente.

8. Las horas de formación computadas para el acceso a un GDP no podrán ser, bajo ningún concepto, consideradas como mérito para el acceso a otro GDP.

9. Para poder ser objeto de valoración, los certificados de formación deberán indicar el número de horas de la actividad formativa y acreditar el aprovechamiento.

10. En cuanto al Baremo para su valoración se estará a lo previsto en la tabla siguiente.

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y OTROS MÉRITOS PUNTUABLES.

Formación recibida, por grupo profesional y GDP.

		PUNTUACIÓN MÁXIMA FORMACIÓN RECIBIDA			
	VALORACIÓN PUNTOS / HORA LECTIVA	PROGRESIÓN DEL GDP INICIAL O DE ENTRADA A GDP1	PROGRESIÓN DEL GDP1 A GDP 2	PROGRESIÓN DEL GDP2 A GDP 3	PROGRESIÓN DEL GDP3 A GDP 4
Grupo A1	0,10 puntos / hora lectiva	50	50	30	30
Grupo A2/B	0,20 puntos / hora lectiva	50	50	30	30

pág.29

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Grupo C1/C2	0,30 puntos / hora lectiva	50	50	30	30
-------------	----------------------------	----	----	----	----

Desarrollo y transferencia de conocimientos, para todos los grupos profesionales y GDP.

A.- Transferencia del conocimiento.

- Docencia: 0,5 puntos por hora de formación impartida.
- Voluntariado o Tutorización del valenciano: 0,10 puntos por hora.
- Voluntariado o Tutorización digital, otras lenguas y/u otras materias: 0,10 puntos por hora.
- Formación interna ocasional: 0,5 puntos por hora de formación impartida.
- Coordinación o participación en comunidades de aprendizaje, grupos de trabajo, de proyecto o mejora: 0,05 puntos por hora de duración de la acción formativa coordinada.
- Programa mentoring o sistemas de transmisión de conocimientos e información: 0,05 puntos por hora de duración.

B.- Difusión del conocimiento.

- Congresos, jornadas o conferencias.
 - Participación como ponente en congresos, jornadas o conferencias relacionadas con la actividad profesional e institucional.: 0,5 puntos.
 - Comunicación o póster en congreso o jornadas relacionadas con la actividad profesional e institucional: 0,25 puntos.
- Publicaciones como primer autor/a o coautor/a:
 - Libro completo: 2 puntos.
 - Capítulo: 0,5 puntos.
 - Artículo en revista / web oficial profesional / científica: 0,5 puntos.

Otros méritos y aptitudes específicos de la función desarrollada y de la experiencia adquirida.

- Titulaciones académicas y/o profesionales oficiales.

Otras titulaciones académicas y/o profesionales iguales o superiores a la requerida para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos por cada titulación.

Solo se valorarán las titulaciones independientes que respondan a planes de estudios diferenciados y homologados por el Consejo de Universidades y el Consejo General de Formación Profesional.
- Titulaciones oficiales de lenguas oficiales de la Unión Europea distintas de la lengua española (castellano) y el valenciano.

pág.30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española (castellana) según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de la asociación de centros de lenguas de educación superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el Anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el cual se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en educación.

La valoración de los conocimientos de lenguas oficiales se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada lengua oficial.

- Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 2 puntos.
- Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 1,50 puntos.
- Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 1 punto.
- Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,50 puntos.
- Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,25 puntos.

- Titulaciones oficiales de valenciano.

Serán acreditadas mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o homologado.

Para la valoración de los conocimientos de valenciano se estará a lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, o norma que la sustituya.

La valoración de los conocimientos del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido que resulte distinto del requerido para el desempeño del puesto de trabajo.

- Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 2 puntos.
- Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 1,50 puntos.
- Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 1 punto.
- Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,50 puntos.
- Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,25 puntos.
- Por Certificado de nivel A1 (o equivalente): 0,10 puntos.
- Por cada certificado de capacitación técnica (llenguatge administratiu, llenguatge de mitjans de comunicació i correcció de textos) expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià: 0,50 puntos cada uno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



TÍTULO IV. NUEVA ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 40. Nueva estructura retributiva.

Se elaborarán las correspondientes instrucciones al objeto de la implantación en el OAM Fundación Deportiva Municipal València de la nueva estructura retributiva acorde con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Función Pública Valenciana y el Convenio Colectivo del OAM – Fundación Deportiva Municipal de València, que posibilite el pleno desarrollo de la carrera administrativa.

Artículo 41. Retribuciones básicas.

Las retribuciones básicas son las que retribuyen al personal empleado público de la Entidad según la adscripción de su categoría profesional a un determinado grupo de clasificación profesional y por su antigüedad en el mismo.

Dentro de ellas estarán comprendidos los componentes de:

- Salario Base, que retribuye al personal laboral por la adscripción de su categoría profesional a un determinado grupo de clasificación profesional.
- Trienios, destinados a retribuir la antigüedad del personal laboral y que consisten en una cantidad igual para cada grupo de clasificación profesional por cada tres años de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y que aplique el Ayuntamiento de València para sus trabajadores.
- Asimismo, tendrán la consideración de retribución básica los componentes de salario base y trienios de las pagas extraordinarias.

Artículo 42. Retribuciones complementarias.

Las retribuciones complementarias son las que retribuyen la carrera administrativa, las características de los puestos de trabajo, el resultado de la actividad profesional, así como los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Las retribuciones complementarias consistirán en:

- a) El complemento de carrera administrativa, que dependerá de la progresión alcanzada por el personal empleado de esta Entidad dentro del sistema de carrera horizontal establecido en el presente Acuerdo.
- b) El complemento del puesto de trabajo que retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, la dedicación e incompatibilidad exigible para su desempeño, así como la dificultad técnica y la responsabilidad que concurren en los puestos de trabajo.
- c) El complemento de actividad profesional, que retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el personal empleado desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Su percepción no será fija y periódica en el tiempo y exigirá la previa planificación de los objetivos a alcanzar y la posterior evaluación de los resultados obtenidos.
- d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, serán objeto de publicidad al resto del personal empleado público del organismo y a la representación sindical.

pág.32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



- e) El complemento personal, en los términos fijados en el artículo 25 y disposición adicional tercera del convenio colectivo 2018-2019 (BOPV 146 de 30-07-2018) del personal laboral al servicio del OAM – Fundación Deportiva Municipal de València.

Artículo 43. Pagas extraordinarias.

Serán dos al año, cada una de ellas por el importe de una mensualidad de las retribuciones básicas y de las complementarias vinculadas a la carrera administrativa y al puesto de trabajo, incluyendo el complemento personal cuando proceda.

El personal al que le sean de aplicación las presentes instrucciones devengará las retribuciones correspondientes de las pagas extraordinarias los días 1 de junio y 1 de diciembre de cada año.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Valoración del desarrollo profesional del personal que a la entrada en vigor de este Acuerdo tenga la condición de personal empleado público de la Entidad.

La valoración específica del desarrollo profesional de los servicios prestados en cualquier Administración Pública por parte del personal que a la entrada en vigor de este Acuerdo tenga la condición de personal empleado público del OAM Fundación Deportiva Municipal València, se efectuará, a efectos del acceso al sistema, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del presente Acuerdo.

Segunda. Devengo y percepción del complemento de carrera administrativa

El derecho al devengo y la percepción del complemento de carrera administrativa correspondiente al GDP reconocido tras el acceso inicial al sistema se adquirirá a partir de la firma del presente Acuerdo, una vez resulte aprobado por el Consejo Rector.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Encuadramiento inicial del personal incluido en el ámbito del presente Acuerdo en los grados de desarrollo profesional de la carrera horizontal.

1. El personal al que le sea de aplicación el presente Acuerdo, con independencia de su nombramiento como contratado laboral fijo, indefinido, interino, por mejora de empleo o en funciones de superior categoría, se integrará en el GDP y EPG correspondiente en función de la antigüedad que tenga reconocida en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la presente disposición transitoria primera.

No obstante, el personal laboral fijo que, a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo no ostente reserva de puesto de trabajo, se integrará en el GDP y EPG correspondiente en función de la antigüedad que tenga reconocida en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la presente disposición transitoria primera en el momento de su reincorporación, con efectos económicos desde dicha fecha.

2. Para la obtención del grado de encuadramiento inicial en la fase de implantación se podrá, por una sola vez y de forma excepcional, acceder al GDP y EPG correspondiente, cuando se cumplan los requisitos de antigüedad, que a continuación se indican:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Tener la antigüedad siguiente, sumando la obtenida como personal funcionario de carrera, laboral fijo, indefinido, temporal, por mejora de empleo o en funciones de superior categoría, en esta o en otras administraciones públicas:

- Grado 1: 6 años.
- Grado 2: 12 años.
- Grado 3: 18 años.
- Grado 4: 24 años.

3. En estos únicos casos, para el acceso al siguiente grado se le descontará, al tiempo de permanencia necesario para el ascenso al siguiente GDP, el remanente reconocido en la resolución de encuadramiento inicial en el sistema. Una vez determinado el tiempo que falte para poder ascender de GDP, los requisitos exigibles en este acuerdo para progresar deberán ajustarse de forma proporcional al tiempo restante mencionado.

Segunda. Encuadramiento del personal con antigüedad inferior a 6 años.

El personal empleado público del OAM Fundación Deportiva Municipal València con antigüedad inferior a 6 años que se encuentre en servicio activo se encuadrará en el grado de acceso que le corresponda, de conformidad con los artículos 7 y 12 de este Acuerdo.

Tercera. Procedimiento para el acceso al sistema del personal que a la entrada en vigor de este Acuerdo tenga la condición de empleado/a público/a del OAM Fundación Deportiva Municipal València.

1. La tramitación e instrucción del procedimiento de acceso al sistema previsto en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del presente Acuerdo se efectuará de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal València dictará una resolución de inicio del procedimiento de incorporación al sistema del personal de la Entidad al que le sea de aplicación el presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera, y publicará la asignación provisional del GDP y EPG en el que procederá encuadrar a dicho personal, de conformidad con la antigüedad que consta en el Registro de Personal.

3. Cuando se considere que el GDP y EPG asignado provisionalmente no es correcto, se deberá presentar solicitud de subsanación por Registro de entrada en el plazo que se determine en el anuncio.

4. La presidencia de la entidad dictará resolución, previa audiencia a las personas interesadas en el caso de que existan discrepancias o no quede suficientemente acreditado el GDP solicitado, por la que se encuadrará al personal en el GDP y EPG que corresponda en cada caso, y la notificará, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de la resolución de inicio del procedimiento de incorporación al sistema. Los efectos, de la falta de resolución expresa, serán estimatorios.

Cuarta. Implantación progresiva del sistema de evaluación del rendimiento y desempeño y de la carrera horizontal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



1. El OAM Fundació Deportiva Municipal València implantarà de manera progressiva el sistema de evaluació del rendiment, previst en este Acuerdo, previa definició de los objetivos y criterios de valoración que se ajustarán a las necesidades de la entidad, a partir del año 2024.

2. El OAM Fundació Deportiva Municipal València implementará de manera progressiva el sistema de evaluación del desempeño y la implicación y compromiso con la entidad previsto en este Acuerdo, una vez disponga del Catálogo actualizado de los puestos de trabajo y de un Repertorio de funciones y perfiles competenciales de los diferentes puestos de trabajo, sin que resulte necesario para progresar en el sistema de carrera profesional horizontal hasta dicho momento, la obtención de un resultado positivo en la evaluación del desempeño. En tanto se lleve a cabo la implementación del mismo, se articularán los elementos y procedimientos necesarios a lo largo del año 2023, para poder valorar los ítems 1 y 4, a partir del año 2024.

3. Durante el periodo transitorio de implantación del sistema se requerirá una puntuación mínima de 36 puntos en la suma de las áreas de valoración establecidas para poder progresar de GDP, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

4. Se establece un período de implantación progresiva de las retribuciones a percibir por el concepto de complemento de carrera administrativa, de la manera siguiente:

A) Cuantías de carrera profesional año 2022:

Importe €/mensual (14 pagas)											
A1		A2		B		C1		C2		JP	
GDP1	230	GDP1	219	GDP1	219	GDP1	197	GDP1	186	GDP1	106
GDP2	247	GDP2	238	GDP2	238	GDP2	214	GDP2	203	GDP2	115
GDP3	302	GDP3	291	GDP3	291	GDP3	247	GDP3	225	GDP3	127
GDP4	354	GDP4	332	GDP4	332	GDP4	289	GDP4	267	GDP4	151

B) Las cantidades a percibir a partir del año 2023 en concepto de carrera administrativa serán las establecidas anualmente para los grupos funcionariales equivalentes en los sistemas de carrera profesional vigentes en el Ayuntamiento de València.

En el caso del personal con la categoría de auxiliar de servicios a tiempo parcial, para determinar su cuantía se mantendrá el actual porcentaje aplicado en el Complemento de Productividad a cuenta de la carrera profesional.

Quinta. Complemento de Productividad.

El importe que actualmente se abona en concepto de Complemento de Productividad a cuenta de la carrera profesional será absorbido por el importe del complemento de carrera administrativa.

Sexta. Provisión de puestos de trabajo.

Hasta tanto no se produzca la implantación definitiva del sistema de carrera profesional horizontal y evaluación del rendimiento y desempeño, la progresión alcanzada en la carrera profesional no podrá tener la condición de mérito de necesaria valoración en la provisión de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



DISPOSICIONES FINALES

Primera.

1. Del presente acuerdo, que se incluirá como anexo al Convenio Colectivo, se remitirá copia a la Oficina Pública competente, y entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

2. Tras la aprobación o, en su caso, simultáneamente a la aprobación del presente Acuerdo, el órgano competente de este organismo autónomo aprobará, previos los informes de Intervención Delegada y Secretaría, la Instrucción de Nómina que será de aplicación a la nueva estructura retributiva, en la que se establecerán los criterios necesarios para la gestión de las nóminas del personal a su servicio.

3. La implantación de la nueva estructura retributiva acorde al EBEP y a la LPPFV tendrá efectivo reflejo en las nóminas mensuales a la mayor brevedad posible y tan pronto se efectúen los ajustes necesarios en el correspondiente programa informático, una vez aprobada la Instrucción de Nómina. Hasta entonces, la documentación mensual relativa a los haberes del personal empleado públicos mantendrá de forma transitoria la misma estructura retributiva que se ha venido aplicando durante 2022.

Segunda.

Se faculta a la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal València para dictar las instrucciones y órdenes de desarrollo que regulen aspectos de carácter técnico de los procedimientos previstos en este Acuerdo, así como cuantas disposiciones requiera la implementación, desarrollo y ejecución del mismo.

Tercera.

Una vez transcurrido el periodo de implantación progresiva, las cantidades a percibir en concepto de carrera profesional serán las establecidas anualmente para los grupos funcionariales equivalentes en los sistemas de carrera profesional vigentes en el Ayuntamiento de València.

En el caso del personal con la categoría de auxiliar de servicios a tiempo parcial, para determinar su cuantía se mantendrá el actual porcentaje aplicado en el Complemento de Productividad a cuenta de la carrera profesional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



ANEXO I.

TABLA DE EQUIVALENCIAS POR CAMBIO DE GRUPO/CATEGORÍA.

GDP ADQUIRIDO	EPG	NUEVO DESTINO									
		A1		A2		B		C1		C2/JP	
		GDP	EPG	GDP	EPG	GDP	EPG	GDP	EPG	GDP	EPG
A2 GDP1	1	1	1								
	2	1	1								
	3	1	1								
	4	1	1								
	5	1	1								
	6	1	1								
A2 GDP2	1	1	1								
	2	1	1								
	3	1	1								
	4	1	1								
	5	1	2								
	6	1	2								
A2 GDP3	1	2	3								
	2	2	3								
	3	2	3								
	4	2	4								
	5	2	4								
	6	2	4								
A2 GDP4	1	3	2								
	2	3	2								
	3	3	3								
	4	3	3								
	5	3	4								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Id. document: 6xNV NZAF xrkI Lqic KOaO HHdO 45s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GDP ADQUIRIDO	EPG	NUEVO DESTINO											
		A1		A2		B		C1		C2/JP			
		GDP	EPG	GDP	EPG	GDP	EPG	GDP	EPG	GDP	EPG		
	6	3	4										
B GDP1	1	1	1	1	1								
	2	1	1	1	1								
	3	1	1	1	1								
	4	1	1	1	1								
	5	1	1	1	1								
	6	1	1	1	1								
B GDP2	1	1	1	1	1								
	2	1	1	1	1								
	3	1	1	1	1								
	4	1	1	1	1								
	5	1	2	1	2								
	6	1	2	1	2								
B GDP3	1	2	1	2	3								
	2	2	1	2	3								
	3	2	2	2	3								
	4	2	2	2	4								
	5	2	3	2	4								
	6	2	3	2	4								
B GDP4	1	3	1	3	2								
	2	3	1	3	2								
	3	3	2	3	3								
	4	3	2	3	3								
	5	3	3	3	4								
	6	3	3	3	4								
C1 GDP1	1	1	1	1	1	1	1						

pág.38

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Id. document: 6xNV NZAF xrkI Lqic KOaO HHdO 45s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GDP ADQUIRIDO	EPG	NUEVO DESTINO									
		A1		A2		B		C1		C2/JP	
		GDP	EPG	GDP	EPG	GDP	EPG	GDP	EPG	GDP	EPG
	2	1	1	1	1	1	1				
	3	1	1	1	1	1	1				
	4	1	1	1	1	1	1				
	5	1	1	1	1	1	1				
	6	1	1	1	1	1	1				
C1 GDP2	1	1	1	1	1	1	1				
	2	1	1	1	1	1	1				
	3	1	1	1	1	1	1				
	4	1	1	1	1	1	1				
	5	1	1	1	2	1	2				
	6	1	1	1	2	1	2				
C1 GDP3	1	1	4	2	2	2	3				
	2	1	4	2	2	2	3				
	3	1	4	2	3	2	3				
	4	1	4	2	3	2	4				
	5	1	5	2	4	2	4				
	6	1	5	2	4	2	4				
C1 GDP4	1	2	3	2	5	3	2				
	2	2	3	2	5	3	2				
	3	2	3	2	5	3	3				
	4	2	4	3	1	3	3				
	5	2	4	3	1	3	4				
	6	2	4	3	1	3	4				
C2/JP GDP1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
	2	1	1	1	1	1	1	1	1		
	3	1	1	1	1	1	1	1	1		

pág.39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Id. document: 6xNV NZAF xrKI Lqic KOaO HHdO 45s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GDP ADQUIRIDO	EPG	NUEVO DESTINO										
		A1		A2		B		C1		C2/JP		
		GDP	EPG	GDP	EPG	GDP	EPG	GDP	EPG	GDP	EPG	
	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
C2/JP GDP2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
	5	1	1	1	1	1	1	2	1	2		
	6	1	1	1	1	1	1	2	1	2		
C2/JP GDP3	1	1	2	2	1	2	1	2	3			
	2	1	2	2	1	2	1	2	3			
	3	1	2	2	1	2	1	2	3			
	4	1	2	2	1	2	1	2	4			
	5	1	3	2	2	2	2	2	4			
	6	1	3	2	2	2	2	2	4			
C2/JP GDP4	1	2	1	2	3	2	5	3	2			
	2	2	1	2	3	2	5	3	2			
	3	2	1	2	3	2	5	3	3			
	4	2	1	2	4	3	1	3	3			
	5	2	1	2	4	3	1	3	4			
	6	2	1	2	4	3	1	3	4			

Si el GDP asignado es el inicial de Acceso o de Entrada y con independencia del año en que se encuentre, el cambio de puesto de trabajo que comporte cambio de grupo profesional supondrá el encuadramiento en el GDP inicial de Acceso o de Entrada, escalón de progreso de grado 1 (EPG 1)

pág.40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Tienen lugar las siguientes intervenciones:

Francisco Javier Vila Biosca, Secretario del OAM Fundación Deportiva, señala que la propuesta se ajusta al modelo que la Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València ha previsto para todos los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento, cumpliendo con ello con los requisitos previstos tanto en la normativa vigente así como las reflejadas en las auditorias realizadas los mismos. Con ello, también se ha establecido un modelo que, si bien es similar al del propio Ayuntamiento, el mismo se ajusta a las características y necesidades de cada uno de ellos.

PRECS I PREGUNTES

La Sra. Marta Torrado de Castro, del Grupo Municipal Popular, pregunta si, conocido el fallecimiento de Pipo Arnau, uno de los fundadores del actual València basket, se le va a hacer algún acto de reconocimiento y si se va a trasladar el pésame a la familia.

El Sr. Javier Ismael Mateo García, Presidente del OAM Fundación Deportiva, responde que se va a estudiar la creación, dentro de los premios al mérito deportivo, de un premio que lleve su nombre. También informa que se va a trasladar el pésame del OAM a la familia.

La Sra. Rocío Gil Uncio, del Grupo Municipal Ciudadanos, pregunta sobre la situación del pago de las subvenciones a los clubs deportivos.

El Sr. Borja Santamaría Herrero, Director-Gerente del OAM Fundación Deportiva, responde que, en relación con las subvenciones de concurrencia competitiva, "se está en ello", recabándose los informes y baremaciones correspondientes, mientras que las subvenciones nominativas se están pagando.

El Secretario del OAM Fundación Deportiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartados 1 y 13 de los vigentes Estatutos del OAM, da cuenta de la relación de Resoluciones aprobadas por la nueva Presidencia Ejecutiva desde el 15 de julio al 27 de octubre de 2022, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

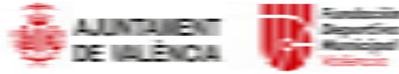
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Expediente	Núm.	Tipo. Resolución	Fecha	Asunto
E-70002-2018-000385-00	DF-348	03 - APROBAR	27/10/2022	PAGO FACTURA Nº 23FF028542 SERKONTEN (CON CONTRATO)
E-70014-2022-000084-00	DF-347	01 - CONCEDER	27/10/2022	CONCEDER UN ANTICIPO INDIVIDUAL A LA TRABAJADORA Dª [REDACTED]
E-70014-2022-000085-00	DF-346	01 - CONCEDER	27/10/2022	CONCEDER UN ADELANTO DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE A D. [REDACTED]
E-70002-2022-000711-00	DF-345	03 - APROBAR	27/10/2022	CORRECCIÓN ERROR MATERIAL. PROPUESTA RESOLUCIÓN DF-291
E-70002-2022-000614-00	DF-344	03 - APROBAR	27/10/2022	Adjudicar el contrato de los servicios de soporte y mantenimiento de las aplicaciones del área contabilidad CGAP para el Organismo Autónomo Municipal Fundación Depor Iva Municipal, mediante procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva.
E-70014-2022-000076-00	DF-343	03 - APROBAR	25/10/2022	NÓMINA SEPTIEMBRE 2022.
E-70014-2022-000086-00	DF-342	03 - APROBAR	25/10/2022	NÓMINA OCTUBRE 2022.
E-70002-2021-000072-00	DF-341	03 - APROBAR	25/10/2022	PAGO FACTURA Nº 721220321 MARINER 3S (CON CONTRATO)
E-70002-2020-000093-00	DF-340	03 - APROBAR	25/10/2022	PAGO FACTURA Nº HMG22-1189 HASHTAG (CON CONTRATO)
E-70002-2019-000019-00	DF-339	03 - APROBAR	25/10/2022	PAGO DE FACTURAS CAMPUSPORT (SECO) (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000212-00	DF-338	03 - APROBAR	25/10/2022	PAGO FACTURA Nº 22SMT167-1002944 FCC MEDIO AMBIENTE R.O. CORRIENTE
E-70002-2017-000326-00	DF-337	03 - APROBAR	25/10/2022	PAGO FACTURAS Nº 21 FRANCISCO LOPEZ RICO (CON CONTRATO)
E-70002-2021-000425-00	DF-336	03 - APROBAR	25/10/2022	PAGO FACTURAS COS MANTENIMIENTO (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000560-00	DF-335	03 - APROBAR	25/10/2022	PAGO FACTURA Nº 131 MANT. EQUIPACION E INST. DEPORT. (CON CONTRATO)
E-70002-2019-000391-00	DF-334	03 - APROBAR	25/10/2022	PAGO FACTURA Nº 638 PRODUCCIONES DE EVENTOS Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000695-00	DF-333	03 - APROBAR	25/10/2022	Propuesta de resolución eventos deportivos federación de judo comunidad valenciana
E-70002-2022-000706-00	DF-332	03 - APROBAR	25/10/2022	PAGO FACTURA Nº 130 TOSSALLET PRODUCCIONS (CON CONTRATO)
E-70002-2018-000404-00	DF-331	03 - APROBAR	25/10/2022	PAGO FACTURA Nº 2992 VERDEJO SEGURA (CON CONTRATO)
E-70014-2022-000025-00	DF-330	11 - MODIFICAR RESOLUCION	21/10/2022	Rectificar error material de la resolución de esta Presidencia, número DF-290, de fecha 11 de octubre de 2022.
E-70002-2018-000387-00	DF-329	03 - APROBAR	21/10/2022	PAGO DE FACTURA Nº 26404 MUÑOZ BOSCH (CON CONTRATO)
E-70014-2022-000023-00	DF-328	03 - APROBAR	21/10/2022	LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS, DESIGNACIÓN ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN Y FECHA PRIMER EJERCICIO.
E-70002-2021-000454-00	DF-327	03 - APROBAR	21/10/2022	PAGO FACTURA Nº 51 VALENGEST (CON CONTRATO)
E-70002-2019-000168-00	DF-326	03 - APROBAR	21/10/2022	PAGO FACTURA Nº 220873 LLOOL TECHNOLOGY (CON CONTRATO)
E-70002-2018-000387-00	DF-325	03 - APROBAR	21/10/2022	PAGO FACTURAS SANIKEY (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000741-00	DF-324	03 - APROBAR	21/10/2022	DEVOLUCION DE INGRESO INDEBIDO
E-70002-2022-000756-00	DF-323	03 - APROBAR	21/10/2022	Contratar el suministro de equipamiento deportivo para la sala de musculación del Velódromo Luis Puig, convocar el procedimiento abierto simplificado, aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.
E-70002-2022-000271-00	DF-322	03 - APROBAR	21/10/2022	PAGO FACTURAS SONEPAR (CON CONTRATO)
E-70002-2020-000198-00	DF-321	03 - APROBAR	20/10/2022	PAGO FACTURAS Nº 33 PERIS Y SANCHIS ARQUITECTOS (CON CONTRATO)
E-70002-2018-000407-00	DF-320	03 - APROBAR	20/10/2022	Aprobar la primera prórroga del contrato de servicio de locución de los eventos deportivos organizados por el Organismo Autónomo Municipal Fundación Depor Iva Municipal de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557

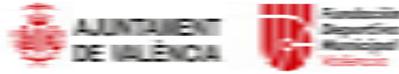


Id. document: 6xNV NZaf xrkI Lqic KOaO HHdO 45s=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Expediente	Núm.	Tipo. Resolución	Fecha	Asunto
E-70002-2021-0003333-00	DF-319	03 - APROBAR	20/10/2022	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE PARTE DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA AL CLUB DE FÚTBOL MARITIM DE LA C.V. Y REINTEGRO DEL RESTO NO JUSTIFICADO.
E-70002-2022-000596-00	DF-318	03 - APROBAR	20/10/2022	Aprovar el projecte de substitució de la il·luminació esportiva per lluminàries LED en el camp d'hoquei del poliesportiu Verge del Carme de Beteró
E-70002-2020-000337-00	DF-317	03 - APROBAR	20/10/2022	PAGO DE FACTURAS DE CAMPUSPORT (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000696-00	DF-316	03 - APROBAR	20/10/2022	PAGO FACTURA Nº 75 R.O. EJER. CORRIENTES NUVASPORT
E-70002-2022-000689-00	DF-315	03 - APROBAR	20/10/2022	Contratar el suministro mediante arrendamiento de estructuras para la Feria de la Juventud "Expolive", convocar el procedimiento abierto simplificado abreviado, aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.
E-70002-2021-000272-00	DF-314	03 - APROBAR	20/10/2022	PAGO FACTURAS ENDESA ENERGIA (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000743-00	DF-313	03 - APROBAR	19/10/2022	Aprobar el contrato menor de servicios para la organización de un viaje a Guadalajara (México) a la 2022 Annual General Assembly de la Federation of Gay Games.
E-70002-2022-000749-00	DF-312	03 - APROBAR	19/10/2022	Aprobar el contrato menor de obras para la repavimentación de la pista de pa inaje del Polideportivo Virgen del Carmen-Beteró.
E-70002-2022-000738-00	DF-311	03 - APROBAR	18/10/2022	Contratar el suministro e instalación de pavimento de césped artificial en el campo de fútbol 11 de Pinedo, convocar el procedimiento abierto simplificado, aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.
E-70002-2018-000282-00	DF-310	03 - APROBAR	18/10/2022	Aprobar la prórroga por continuidad de la prestación del servicio del contrato de servicio de asistencia técnica y seguimiento del programa de deporte escolar: Juegos Deportivos Municipales, Escuelas Deportivas y actividades deportivas de los clubes de fútbol en las instalaciones deportivas municipales del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal.
E-70002-2022-000542-00	DF-309	03 - APROBAR	18/10/2022	PAGO FACTURA Nº 83-150-22 INSTITUTO VALENCIANO DE COMPLIANCE (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000054-00	DF-308	03 - APROBAR	18/10/2022	PAGO DE FACTURAS GAS NATURAL COMERCIALIZADORA (CON CONTRATO)
E-70014-2022-000083-00	DF-307	01 - CONCEDER	17/10/2022	SOLICITUD DE LICENCIA SIN RETRIBUCIÓN DEL TRABAJADOR
E-70002-2022-000614-00	DF-306	03 - APROBAR	17/10/2022	Contratar con la empresa ABS INFORMÁTICA, S.L.U., con CIF B59383596, la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento de las aplicaciones del área contabilidad CGAP para el Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva, al amparo de lo que se establece en los artículos 168 a) 2º y 170 de la LCSP.
E-70002-2015-000273-00	DF-305	03 - APROBAR	17/10/2022	REPOSICIÓN FONDOS ANTICIPO CAJA FIJA AGOSTO 2022
E-70002-2022-000054-00	DF-304	03 - APROBAR	14/10/2022	PAGO FACTURAS GAS NATURAL (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000057-00	DF-303	03 - APROBAR	14/10/2022	PAGO DE FACTURA DE BASILIO JOSÉ LÓPEZ MATEO (CON CONTRATO)
E-70002-2017-000326-00	DF-302	03 - APROBAR	14/10/2022	PAGO FACTURA Nº 20 FRANCISCO LOPEZ RICO (CON CONTRATO)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557

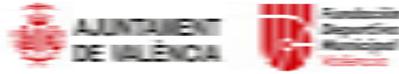


Id. document: 6xNV NZAF xrkI Lqic KOaO HHdO 45s=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Expediente	Núm.	Tipo. Resolución	Fecha	Asunto
E-70002-2021-000134-00	DF-301	03 - APROBAR	14/10/2022	Aprobar la modificación del contrato de servicio de mantenimiento integral de infraestructuras, edificios e instalaciones adscritos al Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de Valencia.
E-70002-2022-000182-00	DF-300	03 - APROBAR	14/10/2022	PAGO DE FACTURA BASILIO JOSÉ LÓPEZ MATEO (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000500-00	DF-299	03 - APROBAR	14/10/2022	PAGO DE FACTURA DE SERVICIO SALVAMENTO DE MEDITERRANEO (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000568-00	DF-298	03 - APROBAR	14/10/2022	PAGO FACTURA Nº 4215 OVIDIU MIHAI NAGHI (CON CONTRATO)
E-70002-2019-000497-00	DF-297	03 - APROBAR	14/10/2022	PAGO FACTURA Nº 20224158 TERRITORIO PORTAL CENTRAL (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000100-00	DF-296	03 - APROBAR	14/10/2022	PAGO FACTURA Nº 9340 NEWCHEM (CON CONTRATO)
E-70002-2019-000389-00	DF-295	03 - APROBAR	14/10/2022	PAGO FACTURA Nº 2022175 ACTIVALINK (CON CONTRATO)
E-70014-2022-000004-00	DF-294	03 - APROBAR	14/10/2022	SUBVENCIONES SANITARIAS DE ACUERDO CON EL ART. 28 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL.
E-70002-2022-000138-00	DF-293	03 - APROBAR	13/10/2022	Ajudicar el contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento deportivo para las salas de gimnasia artística del Polideportivo Cabañal-Cañamelar y del Pabellón Fuente de San Luis (dividido en dos lotes).
E-70002-2022-000099-00	DF-292	03 - APROBAR	13/10/2022	Ajudicar el contrato de suministro de equipamiento deportivo para la sala de musculación del Pabellón Fuente de San Luis.
E-70002-2022-000711-00	DF-291	03 - APROBAR	11/10/2022	Aprobar el contrato menor de suministro de una máquina limpiadora en el Polideportivo de Beteró, para la pista de patinaje.
E-70014-2022-000025-00	DF-290	03 - APROBAR	11/10/2022	LISTADOS DEFINITIVOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACIÓN ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN Y FECHA PRIMER EXAMEN.
E-70014-2021-000126-00	DF-289	03 - APROBAR	11/10/2022	LISTADOS DEFINITIVOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACIÓN ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN Y FECHA PRIMER EXAMEN.
E-70002-2022-000421-00	DF-288	03 - APROBAR	11/10/2022	RECONOCIMIENTO DE DERECHOS POR SERVICIOS DE VOLUNTARIADO DEPORTIVO - SEPTIEMBRE 2022
E-70002-2020-000198-00	DF-287	03 - APROBAR	11/10/2022	PAGO FACTURA Nº F02000R-119649 SONEPAR (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000585-00	DF-286	03 - APROBAR	11/10/2022	Propuesta de resolución evento federación salvamento y socorrismo comunidad valenciana
E-70002-2021-000443-00	DF-285	03 - APROBAR	11/10/2022	Ajudicar el contrato de servicio integral de cronometraje en el Circuito de Carreteras Populares de la Ciudad de Valencia.
E-70002-2022-000278-00	DF-284	03 - APROBAR	11/10/2022	LIQUIDACIÓN IVA - TERCER TRIMESTRE 2022
E-70002-2022-000139-00	DF-283	03 - APROBAR	11/10/2022	LIQUIDACIÓN IRPF PROFESIONALES SEPTIEMBRE 2022
E-70002-2020-000202-00	DF-282	03 - APROBAR	11/10/2022	PAGO FACTURA Nº 2378 AZIGRENE (CON CONTRATO)
E-70002-2018-000383-00	DF-281	03 - APROBAR	11/10/2022	PAGO FACTURA Nº 2201920 INTEGRAT (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000709-00	DF-280	03 - APROBAR	11/10/2022	PAGO FACTURA ADO GAM ESPAÑA
E-70002-2019-000480-00	DF-279	03 - APROBAR	11/10/2022	DEVOLUCIÓN FIANZA PARTIDO GLOBETROTTERS EN PABELLÓ FUENTE DE SAN LUIS

Signat electrònicament per:

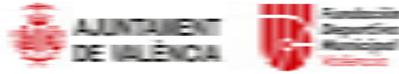
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Expediente	Núm.	Tipo. Resolución	Fecha	Asunto
E-70002-2022-000623-00	DF-278	03 - APROBAR	11/10/2022	Aprobar el expediente de contratación del seguro de accidentes de los voluntarios del Organismo Autónomo Municipal Fundación Depor iva Municipal, mediante un contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias FEMP (Exp. 07/2020) Lote 8 (seguro colectivo de accidentes).
E-70002-2022-000271-00	DF-277	03 - APROBAR	10/10/2022	Aprobar el proyecto de ejecución, para las obras de construcción del campo de fútbol 11 y módulo de vestuarios en Torrefiel en Valencia. ¿
E-70014-2022-000081-00	DF-276	03 - APROBAR	8/10/2022	NOMBRAMIENTO DEL TRABAJADOR JAVIER CLARAMUNT MANZANARO COMO ENCARGADO DE INSTALACIÓN, EN FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA.
E-70014-2022-000022-00	DF-275	03 - APROBAR	8/10/2022	LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS, DESIGNACIÓN COMISION DE VALORACIÓN Y FECHA ENTREVISTA PERSONAL.
E-70014-2022-000016-00	DF-274	01 - CONCEDER	8/10/2022	SOLICITUD DE LICENCIA SIN RETRIBUCIÓN DE LA TRABAJADORA
E-70002-2022-000584-00	DF-273	03 - APROBAR	7/10/2022	PAGO FACTURA Nº FV-VA22/02652 R.O. EJER. CORRIENTE I-D VALÈNCIA
E-70002-2022-000590-00	DF-272	03 - APROBAR	7/10/2022	PAGO FACTURA Nº A2022FCY002627 R.O. EJER. CORRIENTE EMIVASA
E-70002-2022-000718-00	DF-271	03 - APROBAR	7/10/2022	Aprobar el contrato menor de suministro y colocación de vinilos decorativos para la oficina de información y recepción de las oficinas del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal en el Complejo Deportivo Cultural Petxina.
E-70002-2020-000304-00	DF-270	03 - APROBAR	7/10/2022	PAGO FACTURA Nº FAV-22300-001972 ABS INFORMATICA (CON CONTRATO)
E-70002-2020-000003-00	DF-269	03 - APROBAR	7/10/2022	PAGO DE FACTURAS DE VODAFONE ESPAÑA (CON CONTRATO)
E-70002-2021-000034-00	DF-268	03 - APROBAR	7/10/2022	PAGO FACTURA Nº 2022000008 ANTON ZAKHAROV (CON CONTRATO)
E-70002-2018-000386-00	DF-267	03 - APROBAR	6/10/2022	Aprobar la segunda prórroga del contrato de suministro de material de oficina y papelería destinado a las oficinas e instalaciones deportivas municipales ges ionadas directamente por el Organismo Autónomo Municipal Fundación Depor iva Municipal (dividido en dos lotes).
E-70002-2022-000075-00	DF-266	03 - APROBAR	6/10/2022	PAGO FACTURA 59 SALVADOR MUT RONDA DE R.O
E-70002-2022-000054-00	DF-265	03 - APROBAR	6/10/2022	PAGO DE FACTURA Nº 22142000007271 GAS NATURAL (CON CONTRATO)
E-70002-2018-000404-00	DF-264	03 - APROBAR	6/10/2022	PAGO FACTURA Nº 2795 VERDEJO SEGURA (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000454-00	DF-263	03 - APROBAR	6/10/2022	PAGO FACTURA Nº 673 TE TRABIT (CON CONTRATO)
E-70002-2021-000272-00	DF-262	03 - APROBAR	6/10/2022	PAGO DE FACTURAS ENDESA (CON CONTRATO)
E-70002-2017-000326-00	DF-261	03 - APROBAR	6/10/2022	PAGO FACTURA Nº 18 FRANCISCO LOPEZ RICO (CON CONTRATO)
E-70002-2021-000334-00	DF-260	03 - APROBAR	6/10/2022	Aprobación justificación de parte de la subvención nominativa concedida a la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana i reintegro del resto no justificado
E-70002-2022-000417-00	DF-259	03 - APROBAR	6/10/2022	PAGO FACTURA Nº 80 POOL JARDIN (CON CONTRATO)
E-70002-2020-000198-00	DF-258	03 - APROBAR	6/10/2022	Aprobar la primera prórroga del contrato de suministro de material eléctrico y de iluminación para las instalaciones deportivas municipales del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal
E-70002-2022-000285-00	DF-257	03 - APROBAR	6/10/2022	PAGO FACTURA 1375 DE TEFÉ S.A DE R.O.
E-70002-2018-000404-00	DF-256	03 - APROBAR	6/10/2022	Aprobar la prórroga del contrato de suministro mediante arrendamiento de sanitarios químicos portátiles para los eventos deportivos organizados o en los que colabora el OAM FDM

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Expediente	Núm.	Tipo. Resolució	Fecha	Asunto
E-70002-2020-000406-00	DF-255	03 - APROBAR	6/10/2022	PAGO FACTURA Nº 81 KAIZEN (CON CONTRATO)
E-70002-2020-000337-00	DF-254	03 - APROBAR	6/10/2022	PAGO FACTURA Nº CV-2022-56 CAMPUSPORT PISCINAS (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000713-00	DF-253	03 - APROBAR	6/10/2022	Aprobar el contrato menor de servicios para la redacción de un estudio técnico para la mejora de la eficiencia energética de la Piscina Municipal de Torrefiel.
O-70014-2022-000001-00	DF-252	03 - APROBAR	4/10/2022	APROBAR CESE SOLICITADO POR LA TRABAJADORA NOELIA BADÍA GONZÁLEZ.
E-70014-2022-000024-00	DF-251	11 - MODIFICAR RESOLUCION	4/10/2022	RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DF-149, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
E-70002-2022-000455-00	DF-250	03 - APROBAR	4/10/2022	Adjudicar el contrato de servicio de asistencia técnica y seguimiento del programa de deporte escolar: Juegos Deportivos Municipales, Escuelas Deportivas y actividades deportivas de los clubes de fútbol en las instalaciones deportivas municipales del Organismo Autónomo Municipal Fundación Depor. iva Municipal.
E-70002-2022-000451-00	DF-249	03 - APROBAR	4/10/2022	Declarar válido el procedimiento para contratar el suministro e instalación de pavimento de césped artificial en el campo de rugby del Polideportivo Cuatre Carreres y aceptar la propuesta de la Miesa de Contratación clasificando las proposiciones.
E-70002-2022-000596-00	DF-248	03 - APROBAR	4/10/2022	Corregir error material de la resolución de aprobación del contrato menor de servicios de redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la sustitución de la iluminación deportiva por luminarias led, en el campo de hockey del Polideportivo Municipal Virgen del Carmen Bateró.
E-70002-2022-000491-00	DF-247	03 - APROBAR	3/10/2022	JORNADA ETICA SANT JOAN DE DÉJ EN CDC PETXINA 18 OCTUBRE DE 2022
E-70014-2022-000023-00	DF-246	03 - APROBAR	3/10/2022	Listado provisional de personas admitidas en la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Apoyo de Prevención de Riesgos Laborales, por promoción interna.
E-70014-2022-000077-00	DF-245	01 - CONCEDER	30/9/2022	CONCEDER UN ADELANTO DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE AL TRABAJADOR [REDACTED]
E-70002-2022-000494-00	DF-244	03 - APROBAR	30/9/2022	ENTREGA PREMIOS DIPUTACION EN CDC PETXINA DÍA 13 OCTUBRE DE 2022
E-70002-2018-000383-00	DF-243	03 - APROBAR	29/9/2022	PAGO FACTURA Nº 2021705 INTEGRAT (CON CONTRATO)
E-70002-2021-000073-00	DF-242	03 - APROBAR	29/9/2022	PAGO FACTURAS UTE EXCAVIACIONES I OBRES RODÀ (CON CONTRATO)
E-70002-2020-000548-00	DF-241	03 - APROBAR	29/9/2022	PAGO FACTURAS JUNIO Y AGOSTO MED SEGURIDAD
E-70002-2021-000425-00	DF-240	03 - APROBAR	29/9/2022	PAGO DE FACTURA Nº FVR22-004083 DE COS MANTENIMIENTO (CON CONTRATO)
E-70002-2019-000497-00	DF-239	03 - APROBAR	29/9/2022	PAGO FACTURA 20222794 TERRITORIO PORTAL CENTRAL
E-70002-2018-000387-00	DF-238	03 - APROBAR	29/9/2022	PAGO FACTURA 23849 MUÑOZ BOSCH
E-70002-2018-000385-00	DF-237	03 - APROBAR	29/9/2022	PAGO DE FACTURA Nº 23FF017155 DE SERKONTEN (CON CONTRATO)
E-70002-2021-000425-00	DF-236	03 - APROBAR	29/9/2022	PAGO FACTURA Nº FVR22-003633 COS MATENIMIENTO (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000182-00	DF-235	03 - APROBAR	29/9/2022	CORREGIR ERROR MATERIAL RESOLUCION 4 PAGO FACTURAS BASILIO JOSE LOPEZ MATEO
E-70002-2022-000280-00	DF-234	03 - APROBAR	29/9/2022	CORRECCIÓN ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN DF-79 DE 26 DE JULIO DE 2022.
E-70002-2018-000383-00	DF-233	03 - APROBAR	29/9/2022	Aprobar la segunda prórroga del contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Complejo Deportivo Cultural Petxina gestionadas directamente por el Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal

Signat electrònicament per:

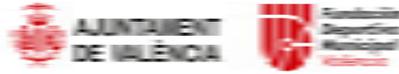
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Expediente	Núm.	Tipo. Resolución	Fecha	Asunto
E-70002-2022-000706-00	DF-232	03 - APROBAR	29/9/2022	Ajudicar el contrato menor de servicios de transporte, montaje y desmontaje, alquiler de estructuras y equipamiento deportivo, soportes de publicidad y monitores para la Semana Europea del Deporte - Valencia 2022.
E-00501-2021-000242-00	DF-231	03 - APROBAR	28/9/2022	Propone quedar enterada del Decreto, del Juzgado de lo Social nº 1, por el que –en virtud del desistimiento de la parte actora- se declara terminado el recurso P.O. 268/2021, interpuesto por D. Joaquín Roque Villegas Carrascosa sobre reclamación cantidad.
E-70002-2020-000337-00	DF-230	03 - APROBAR	28/9/2022	PAGO DE FACTURAS CAMPUSPORT (CON CONTRATO).
E-70014-2022-000079-00	DF-229	01 - CONCEDER	28/9/2022	TRABAJADORA [REDACTED]
E-70002-2022-000608-00	DF-228	03 - APROBAR	28/9/2022	Aprobar el contrato menor de servicios para la redacción de la documentación técnica necesaria para la tramitación de las ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según orden TMA/178/2022, de 28 de febrero.
E-70002-2022-000057-00	DF-227	03 - APROBAR	27/9/2022	PAGO FACTURA Nº 449 BASILIO JOSE LOPEZ MATEO (VOLUNTARIADO) (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000568-00	DF-226	03 - APROBAR	27/9/2022	Aprobar el contrato menor de servicio de reparación de las gradas telescópicas del Pabellón Fuente de San Luis.
E-70002-2018-000387-00	DF-225	03 - APROBAR	27/9/2022	PAGO FACTURA 25350 MUÑOZ BOSCH
E-70002-2022-000612-00	DF-224	03 - APROBAR	27/9/2022	Contratar los servicios de gestión del canal de denuncias establecido en el código ético y de conducta del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal (Compliance Penal)
E-70002-2022-000578-00	DF-223	03 - APROBAR	27/9/2022	Ajudicar el contrato de suministro de energía eléctrica para el Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal basado en el Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica a los organismos adheridos a la Central de Compras y, en su caso, a la propia Diputación de Valencia (Expte. 1/21/CS).
E-70002-2022-000688-00	DF-222	03 - APROBAR	27/9/2022	Aprobar el contrato menor de servicio de estudio de una estrategia de comunicación para redes sociales del OAM FDM y la implantación de la red social Tik-Tok
E-70002-2019-000205-00	DF-221	03 - APROBAR	27/9/2022	PAGO FACTURA Nº 572022 JOSE LUIS SILVESTRE (CON CONTRATO)
E-70002-2021-000272-00	DF-220	03 - APROBAR	27/9/2022	PAGO FACTURA Nº 00Z206N0028795 ENDESA (CON CONTRATO)
E-70014-2022-000078-00	DF-219	01 - CONCEDER	27/9/2022	CONCEDER UN ANTICIPO INDIVIDUAL AL TRABAJADOR [REDACTED]
E-70002-2019-000168-00	DF-218	03 - APROBAR	27/9/2022	Aprobar la segunda prórroga del contrato de servicio de alojamiento y mantenimiento de los sites web del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de Valencia.
E-70002-2018-000405-00	DF-217	03 - APROBAR	27/9/2022	Aprobar la primera prórroga del contrato de servicio de grabación de vídeo de salida y meia del Circuito de Carreras Populares de la ciudad de Valencia
E-70014-2022-000076-00	DF-216	03 - APROBAR	27/9/2022	NOMINA SEPTIEMBRE 2022.
E-70002-2015-000273-00	DF-215	03 - APROBAR	27/9/2022	REPOSICIÓN FONDOS ANTICIPO CAJA FIJA JULIO 2022
E-70002-2022-000100-00	DF-214	03 - APROBAR	23/9/2022	PAGO FACTURA Nº 8208 NEWCHEM (CON CONTRATO)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557

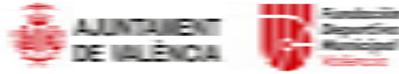


Id. document: 6xNV NZaf xrkI Lqic KOaO HHdO 45s=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Expediente	Núm.	Tipo. Resolución	Fecha	Asunto
E-70002-2020-000093-00	DF-213	03 - APROBAR	23/9/2022	PAGO FACTURAS HASHTAG (CON CONTRATO)
E-70002-2019-000168-00	DF-212	03 - APROBAR	23/9/2022	PAGO FACTURA Nº 220775 LLOOL TECHNOLOGY (CON CONTRATO)
E-70002-2021-000120-00	DF-211	03 - APROBAR	23/9/2022	PAGO FACTURA Nº 1376 TEFESA (CON CONTRATO)
E-70002-2018-000383-00	DF-210	03 - APROBAR	23/9/2022	PAGO FACTURA Nº 2201504 INTEGRAT (CON CONTRATO)
E-70002-2019-000205-00	DF-209	03 - APROBAR	23/9/2022	PAGO FACTURA 53 JOSE LUIS SILVESTRE
E-70002-2019-000019-00	DF-208	03 - APROBAR	23/9/2022	PAGO DE FACTURAS DE CAMPUSPORT (CON CONTRATO)
E-70002-2019-000019-00	DF-207	03 - APROBAR	23/9/2022	PAGO DE FACTURAS DE CAMPUSPORT (CON CONTRATO)
E-70002-2020-000093-00	DF-206	03 - APROBAR	23/9/2022	Aprobar la primera prórroga del contrato de servicio de una agencia de intermediación con los medios de comunicación para el Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal
E-70002-2020-000305-00	DF-205	03 - APROBAR	21/9/2022	Aprobar la primera prórroga del contrato de servicio de control de aguas de las piscinas del Organismo Autónomo Municipal Fundación Depor iva Municipal.
E-70002-2022-000598-00	DF-204	03 - APROBAR	21/9/2022	Aprobar el contrato menor de servicios de redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, para las obras menores de reforma en salas y aseos en el Pabellón de Fuente de San Luis.
E-70002-2022-000596-00	DF-203	03 - APROBAR	21/9/2022	Aprobar el contrato menor de servicios de redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, para la sustitución de la iluminación deportiva por luminarias led, en el campo de hockey del Polideportivo municipal Verge del Carne Beteró.
E-70002-2022-000597-00	DF-202	03 - APROBAR	21/9/2022	Aprobar el contrato menor de servicios de redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, para la sustitución de la iluminación deportiva por luminarias led, en los campos de rugby del Polideportivo de Quatre Carreres.
E-70002-2018-000386-00	DF-201	03 - APROBAR	21/9/2022	PAGO DE FACTURES Nº 2205404 Y 2205405 SENA ALOS (CON CONTRATO).
E-70002-2022-000593-00	DF-200	03 - APROBAR	21/9/2022	Aprobar el contrato menor de servicio de reparación de la gestión centralizada de control del aire acondicionado de las oficinas del OAM FDM y del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia.
E-70002-2018-000385-00	DF-199	03 - APROBAR	21/9/2022	PAGO DE LAS FACTURAS Nº 23FF007100 Y 22FF135069 DE SERKONTEN (CON CONTRATO).
E-70002-2022-000570-00	DF-198	03 - APROBAR	21/9/2022	Contratar el suministro e instalación de la zona de caída de salto con pértiga en el Estadio del Turia (Tramo III), convocar el procedimiento abierto simplificado, aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.
E-70002-2022-000211-00	DF-197	03 - APROBAR	19/9/2022	PAGO FACTURA ADO B-07000336-22 VIAJES TRANSVIA
E-70002-2021-000134-00	DF-196	03 - APROBAR	19/9/2022	PAGO FACTURA 60332570 GENERA QUATRO
E-70002-2020-000337-00	DF-195	03 - APROBAR	19/9/2022	PAGO DE FACTURAS CAMPUSPORT (CON CONTRATO)
E-70002-2020-000202-00	DF-194	03 - APROBAR	19/9/2022	PAGO FACTURA 1859 AZIGRENE
E-70002-2020-000202-00	DF-193	03 - APROBAR	19/9/2022	PAGO FACTURA 2145 AZIGRENE
E-70002-2018-000387-00	DF-192	03 - APROBAR	19/9/2022	PAGO FACTURAS SANIKEY JULIO
E-70002-2022-000054-00	DF-191	03 - APROBAR	19/9/2022	PAGO DE FACTURAS GAS NATURAL (CON CONTRATO)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Id. document: 6xNV NZAF xrkI Lqic KOaO HhdO 45s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Expediente	Núm.	Tipo. Resolución	Fecha	Asunto
E-70014-2022-000072-00	DF-190	03 - APROBAR	19/9/2022	NOMINA AGOSTO 2022.
E-70002-2022-000581-00	DF-189	03 - APROBAR	19/9/2022	PAGO FACTURA 1118 JUAN ANTONIO GENOVARD
E-70002-2022-000640-00	DF-188	03 - APROBAR	16/9/2022	ACTOS PRESELECCIÓN FALLERAS MAYORES 2023 EN PABELLÓN FUENTE DE SAN LUIS.
E-70002-2022-000421-00	DF-187	03 - APROBAR	15/9/2022	RECONOCIMIENTO DE DERECHOS POR SERVICIOS DE VOLUNTARIADO DEPORTIVO - AGOSTO 2022
E-70002-2019-000389-00	DF-186	03 - APROBAR	15/9/2022	PAGO FACTURA Nº 2022156 ACTIVALINK (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000417-00	DF-185	03 - APROBAR	15/9/2022	PAGO DE LA FACTURA Nº 77 DE POOL JARDIN (CON CONTRATO)
E-70002-2018-000387-00	DF-184	03 - APROBAR	15/9/2022	PAGO DE FACTURAS DE MUÑOZ BOSCH (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000500-00	DF-183	03 - APROBAR	15/9/2022	PAGO FACTURA 24 SERVICIOS SALVAMENTO DEL MEDITERRANEO
E-70002-2022-000470-00	DF-182	03 - APROBAR	15/9/2022	PAGO FACTURA ENRIQUE CALABUIG
E-70002-2022-000428-00	DF-181	03 - APROBAR	15/9/2022	PAGO DE FACTURA Nº 2221567 DE WORLD INDUSTRIES PUXALT (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000583-00	DF-180	03 - APROBAR	13/9/2022	CELEBRACIÓN 25 ANIVERSARIO A SOCIAÇÃO RUMINAHUI EN CDC PETXINA
E-70002-2022-000454-00	DF-179	03 - APROBAR	9/9/2022	Ajudicar el contrato de suministro de equipamiento informático "hardware" para el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.
E-70002-2022-000139-00	DF-178	03 - APROBAR	8/9/2022	LIQUIDACIÓN IRPF PROFESIONALES AGOSTO 2022
E-70002-2021-000073-00	DF-177	03 - APROBAR	7/9/2022	PAGO FACTURAS UTE EXCAVACIONES I OBRES RODÀ (CON CONTRATO).
E-70014-2018-000112-00	DF-176	03 - APROBAR	7/9/2022	PAGO DE FACTURAS DE EUROPREVEN (CON CONTRATO).
E-70002-2022-000493-00	DF-175	03 - APROBAR	7/9/2022	FERIA CORREDOR 15 K NOCTURNA EN CDC PETXINA
E-70002-2022-000495-00	DF-174	03 - APROBAR	7/9/2022	V JORNADA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PAYASOS DE HOSPITAL EN CDC PETXINA
E-70002-2021-000072-00	DF-173	03 - APROBAR	7/9/2022	PAGO DE LAS FACTURAS Nº 721220276 Y Nº 721220277 DE MARINER (CON CONTRATO).
E-70002-2019-000168-00	DF-172	03 - APROBAR	7/9/2022	PAGO DE LA FACTURA Nº 220683 DE LLOL TECHNOLOGY (CON CONTRATO).
E-70002-2020-000548-00	DF-171	03 - APROBAR	7/9/2022	PAGO DE FACTURAS Nº A220321 Y Nº A220322 DE MED SEGURIDAD (CON CONTRATO).
E-70002-2020-000003-00	DF-170	03 - APROBAR	7/9/2022	PAGO DE FACTURA Nº 5900230723 VODAFONE (CON CONTRATO).
E-70014-2022-000025-00	DF-169	11 - MODIFICAR RESOLUCION	7/9/2022	RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DF-150, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
E-70002-2022-000411-00	DF-168	03 - APROBAR	6/9/2022	Propuesta de resolución evento deportivo World Padel Tour
E-70014-2022-000075-00	DF-167	01 - CONCEDER	6/9/2022	CONCEDER EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIAR A LA TRABAJADORA Dª. [REDACTED]
E-70014-2018-000112-00	DF-166	03 - APROBAR	2/9/2022	PAGO FACTURA Nº 220408 EUROPREVEN (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000421-00	DF-165	03 - APROBAR	2/9/2022	RECONOCIMIENTO DE DERECHOS POR SERVICIOS DE VOLUNTARIADO DEPORTIVO - JULIO 2022
E-70002-2022-000622-00	DF-164	03 - APROBAR	2/9/2022	DEVOLUCIÓN PREGIO PÚBLICO CURSO PISCINA POR LESIÓN
E-70002-2021-000330-00	DF-163	03 - APROBAR	1/9/2022	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DEL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE ESGRIMA DE LA C.V.
E-70002-2021-000325-00	DF-162	03 - APROBAR	1/9/2022	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DEL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE LA C.V.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Expediente	Núm.	Tipo. Resolución	Fecha	Asunto
E-70002-2021-000342-00	DF-161	03 - APROBAR	1/9/2022	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE PARTE DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA C.V. Y REINTEGRO DEL RESTO NO JUSTIFICADO.
E-70002-2021-000339-00	DF-160	03 - APROBAR	1/9/2022	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE PARTE DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE PILOTA DE LA C.V. Y REINTEGRO DEL RESTO NO JUSTIFICADO.
E-70002-2022-000057-00	DF-159	03 - APROBAR	1/9/2022	PAGO FACTURAS BASILIO JOSE LOPEZ MATEO VOLUNTARIADO (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000271-00	DF-158	03 - APROBAR	1/9/2022	PAGO FACTURA DE PERIS SANCHIS ARQUITECTOS Nº 32 CON CONTRATO
E-70002-2022-000450-00	DF-157	03 - APROBAR	1/9/2022	PAGO FACTURA Nº 18 ZONYX TECH (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000100-00	DF-156	03 - APROBAR	1/9/2022	PAGO FACTURA Nº 6582 NEWCHEM (CON CONTRATO)
E-70002-2020-000003-00	DF-155	03 - APROBAR	1/9/2022	PAGO FACTURAS VODAFONE (CON CONTRATO)
E-70002-2019-000389-00	DF-154	03 - APROBAR	1/9/2022	PAGO FACTURA Nº 2022138 ACTIVAILINK (CON CONTRATO)
E-70014-2022-000073-00	DF-153	01 - CONCEDER	1/9/2022	ADELANTO DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE AL TRABAJADOR D. [REDACTED]
E-70002-2021-000327-00	DF-152	03 - APROBAR	1/9/2022	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE PARTE DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE LA C.V. Y REINTEGRO DEL RESTO NO JUSTIFICADO.
E-70014-2022-000059-00	DF-151	12 - DEJAR SIN EFECTO	1/9/2022	DEJAR SIN EFECTO LA REDUCCIÓN DE LA MITAD DE LA JORNADA, CON DEDUCCIÓN DE HABERES, CONCEDIDA AL TRABAJADOR [REDACTED]
E-70014-2022-000025-00	DF-150	03 - APROBAR	1/9/2022	APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A POR TURNO LIBRE.
E-70014-2022-000024-00	DF-149	03 - APROBAR	1/9/2022	APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A POR TURNO LIBRE.
E-70002-2021-000034-00	DF-148	03 - APROBAR	1/9/2022	PAGO FACTURA Nº 202200007 ANTON ZAKHAROV (CON CONTRATO)
E-70002-2021-000336-00	DF-147	03 - APROBAR	1/9/2022	Aprobar justificación subvención nominativa FHCV 2021.
E-70014-2022-000055-00	DF-146	01 - CONCEDER	1/9/2022	CONCEDER LA JUBILACIÓN PARCIAL AL TRABAJADOR [REDACTED]
E-70014-2022-000003-00	DF-145	01 - CONCEDER	1/9/2022	ADELANTO DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE A LA TRABAJADORA [REDACTED]
E-70014-2022-000064-00	DF-144	03 - APROBAR	1/9/2022	SOLICITUD DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS DEL TRABAJADOR [REDACTED]
E-70002-2021-000332-00	DF-143	03 - APROBAR	1/9/2022	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE PARTE DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A FESA Y REINTEGRO DEL RESTO NO JUSTIFICADO.
E-70002-2021-000331-00	DF-142	03 - APROBAR	1/9/2022	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DEL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FEDI DE LA C.V.

Signat electrònicament per:

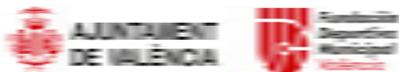
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Expediente	Núm.	Tipo. Resolución	Fecha	Asunto
E-70002-2021-000324-00	DF-141	03 - APROBAR	1/9/2022	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DEL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA AL CLUB DE AJEDREZ CIUTAT VELLA.
E-70014-2022-000070-00	DF-140	03 - APROBAR	27/8/2022	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN A LA TRABAJADORA CRISTINA SANMARTÍN PÉREZ.
E-70002-2022-000613-00	DF-139	03 - APROBAR	27/8/2022	SÉPTIMA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA DE APLICACIONES DEL CAPITULO 1 AL CAPITULO 2
E-70014-2022-000071-00	DF-138	02 - DENEGAR	24/8/2022	SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE JORNADA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 13.7 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE ESTE OAM.
E-70002-2022-000285-00	DF-137	03 - APROBAR	24/8/2022	PAGO FACTURA Nº 984 TEFESA (R.O. EJERC. CORRIENTE)
E-70002-2021-000272-00	DF-136	03 - APROBAR	24/8/2022	PAGO FACTURAS ENEDESA (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000054-00	DF-135	03 - APROBAR	24/8/2022	PAGO FACTURAS GAS NATURAL (CON CONTRATO)
E-70014-2021-000115-00	DF-134	03 - APROBAR	24/8/2022	RECONOCIMIENTO DERECHO PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN EL GRADO DE GRAN INVALIDEZ.
E-70014-2022-000062-00	DF-133	02 - DENEGAR	24/8/2022	Solicitud de reconocimiento de servicios previos.
E-70014-2022-000001-00	DF-132	01 - CONCEDER	24/8/2022	CONCEDER UN ADELANTO DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE AL TRABAJADOR D. [REDACTED]
E-70014-2022-000074-00	DF-131	03 - APROBAR	16/8/2022	ASIGNAR UNO DE LOS TURNOS ESPECIALES DE MAÑANAS DEL POLIDEPORTIVO DE BENIMACLET A LA TRABAJADORA INMACULADA OLIVARES SÁNCHEZ-MOLINA
E-70014-2022-000072-00	DF-130	03 - APROBAR	11/8/2022	NÓMINA AGOSTO 2022.
E-70014-2022-000068-00	DF-129	03 - APROBAR	11/8/2022	NÓMINA JULIO 2022.
E-70002-2022-000599-00	DF-128	03 - APROBAR	10/8/2022	RESOLUCIÓN RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN SOBRE BONIFICACIÓN TEMPORADA 2021-2022
E-70002-2022-000139-00	DF-127	03 - APROBAR	8/8/2022	IRPF PROFESIONALES JULIO 2022
E-70002-2022-000319-00	DF-126	03 - APROBAR	2/8/2022	ORDENAR EL PAGO DE LAS FACTURAS nºs: 2102502 Y 2102725 POR IMPORTE DE 49.85 € Y 797.63 € DE INTEGRAT GLOBAL OUTSOURCING S.L.
E-70002-2022-000258-00	DF-125	03 - APROBAR	2/8/2022	ORDENAR EL PAGO DE LAS FACTURAS nºs: 39948.1 Y 40090.1 POR IMPORTE DE 83,01 € Y 78,41 € DE MUÑOZ BOSCH S.A.
E-70002-2022-000267-00	DF-124	03 - APROBAR	2/8/2022	ORDENAR EL PAGO DE LAS FACTURAS nºs: 213039 Y 213054 POR IMPORTE DE 153.19 € Y 211,25 € RESPECTIVAMENTE DE SANIKEY REPRESENTATIVES S.L.
E-70002-2022-000536-00	DF-123	03 - APROBAR	1/8/2022	Contratar los servicios de jardinería especializada para las instalaciones deportivas municipales, convocar el procedimiento abierto, aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente
E-70002-2021-000120-00	DF-122	03 - APROBAR	1/8/2022	PAGO FACTURAS TEFESA (CON CONTRATO)
E-70002-2021-000439-00	DF-121	03 - APROBAR	1/8/2022	Bonificación Federación de Lucha: Luis Puig.
E-70002-2022-000587-00	DF-120	03 - APROBAR	1/8/2022	DEVOLUCIÓN PREGIO PÚBLICO POR CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN POLIDEPORTIVO BENIMACLET
E-70002-2022-000542-00	DF-119	03 - APROBAR	1/8/2022	Aprobar el contrato menor de servicios de gestión del canal de denuncias establecido en el código ético y de conducta del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Expediente	Núm.	Tipo. Resolución	Fecha	Asunto
E-70002-2022-000498-00	DF-118	03 - APROBAR	1/8/2022	PAGO FACTURA Nº 220208 ACLIMAN (CON CONTRATO)
E-70002-2018-000387-00	DF-117	03 - APROBAR	1/8/2022	PAGO FACTURAS SANIKEY (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000182-00	DF-116	03 - APROBAR	1/8/2022	PAGO FACTURAS BASILIO JOSE LOPEZ MATEO (TROFEOS) (CON CONTRATO)
E-70002-2020-000304-00	DF-115	03 - APROBAR	1/8/2022	PAGO FACTURA Nº FAV-22300-001494 ABS INFORMATICA (CON CONTRATO)
E-70002-2019-000168-00	DF-114	03 - APROBAR	1/8/2022	PAGO FACTURA Nº 220587 LLOOL TECHNOLOGY (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000133-00	DF-113	03 - APROBAR	1/8/2022	PAGO FACTURA Nº 93 JORGE PEREZ BAYO (CON CONTRATO)
E-70002-2018-000383-00	DF-112	03 - APROBAR	1/8/2022	PAGO FACTURA Nº 2201291 INTEGRAT (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000132-00	DF-111	03 - APROBAR	1/8/2022	PAGO FACTURA Nº 1 PRODUCCIONES TROTAMUNDOS (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000442-00	DF-110	03 - APROBAR	1/8/2022	PAGO FACTURAS DE EVENTOS Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS (CON CONTRATO)
E-70002-2019-000019-00	DF-109	03 - APROBAR	28/7/2022	PAGO FACTURAS COMPUSPORT ACT. SECO (CON CONTRATO)
E-70002-2020-000198-00	DF-108	03 - APROBAR	28/7/2022	PAGO FACTURA Nº F02000R-87612 SONEPAR (CON CONTRATO)
E-70002-2021-000134-00	DF-107	03 - APROBAR	28/7/2022	PAGO FACTURAS GENERA 4 (CON CONTRATO)
E-70002-2021-000134-00	DF-106	03 - APROBAR	28/7/2022	PAGO FACTURAS GENERA 4 (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000138-00	DF-105	03 - APROBAR	28/7/2022	Contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento deportivo para las salas de gimnasia artística del Polideportivo Cabañal-Cañameler y del Pabellón Fuente de San Luis (dividido en dos lotes), convocar el procedimiento abierto simplificado, aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.
E-70002-2022-000413-00	DF-104	03 - APROBAR	28/7/2022	PAGO FACTURA Nº 09 ANTONIO LUIS ALQUEZAR SANZ (CON CONTRATO)
E-70002-2021-000425-00	DF-103	03 - APROBAR	28/7/2022	PAGO FACTURAS COS MANTENIMIENTO (CON CONTRATO)
E-70002-2020-000003-00	DF-102	03 - APROBAR	28/7/2022	PAGO FACTURAS VODAFONE (CON CONTRATO)
E-70002-2019-000389-00	DF-101	03 - APROBAR	28/7/2022	PAGO FACTURA Nº 2022110 ACTIVALINK (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000417-00	DF-100	03 - APROBAR	28/7/2022	PAGO FACTURA Nº 76 POOL JARDIN (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000560-00	DF-99	03 - APROBAR	27/7/2022	Aprobar el contrato menor de obras para la construcción de un vallado en la zona deportiva de Tarongers.
E-70002-2022-000470-00	DF-98	03 - APROBAR	27/7/2022	Aprobar el contrato menor de mobiliario para las piscinas de verano de las instalaciones deportivas gestionadas por el OAM FDM.
E-70002-2022-000471-00	DF-97	03 - APROBAR	27/7/2022	Propuesta de resolución evento deportivo Taronja Games
E-70002-2020-000198-00	DF-96	03 - APROBAR	27/7/2022	PAGO FACTURAS SONEPAR (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000054-00	DF-95	03 - APROBAR	27/7/2022	PAGO FACTURAS GAS NATURAL COMERCIALIZADORA (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000417-00	DF-94	03 - APROBAR	27/7/2022	PAGO FACTURA Nº 74 POOL JARDIN (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000569-00	DF-93	03 - APROBAR	27/7/2022	Aprobar el contrato menor de servicios para la redacción de proyectos y estudios de seguridad y salud para la mejora de los sistemas de CCTV y de intrusión en polideportivos gestionados por el OAM FDM.
E-70002-2022-000582-00	DF-92	03 - APROBAR	27/7/2022	DEVOLUCIÓN PRECIO PÚBLICO POR LESIÓN JUSTIFICADA
E-70002-2022-000451-00	DF-91	03 - APROBAR	27/7/2022	Contratar el suministro e instalación de pavimento de césped artificial en el campo de rugby Quatre Carreres, convocar el procedimiento abierto, aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.
E-70002-2022-000280-00	DF-90	03 - APROBAR	27/7/2022	ACEPTAR LA INDEMNIZACIÓN DE LA ASEGURADORA MAPFRE POR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN EL POLIDEPORTIVO DE FUENSANTA.
E-70014-2022-000068-00	DF-89	03 - APROBAR	27/7/2022	NÓMINA JULIO 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Expediente	Núm.	Tipo. Resolución	Fecha	Asunto
E-70002-2022-000465-00	DF-88	03 - APROBAR	27/7/2022	Aprobar el contrato menor de suministro e instalación de tres cortinas enrollables en oficinas del OAM FDM en el Complejo Deportivo Cultural Petxina.
E-70002-2022-000509-00	DF-87	03 - APROBAR	26/7/2022	PAGO FACTURA 437 BASILIO JOSE LOPEZ MATEO
E-70002-2022-000517-00	DF-86	03 - APROBAR	26/7/2022	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FACTURA nº 1683 VERDEJO SEGURA S.L.
E-70002-2018-000387-00	DF-85	03 - APROBAR	26/7/2022	PAGO FACTURAS SANIKEY (CON CONTRATO)
E-70002-2020-000202-00	DF-84	03 - APROBAR	26/7/2022	PAGO FACTURA AZIGRENE
E-70014-2018-000112-00	DF-83	03 - APROBAR	26/7/2022	PAGO FACTURA 220614 EUROPREVEN
E-70014-2022-000005-00	DF-82	01 - CONCEDER	26/7/2022	TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE "AYUDA DE ESTUDIOS" CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022
E-70002-2015-000160-00	DF-81	03 - APROBAR	26/7/2022	DEVOLUCIÓN FIANZA TARECA VENDING S.L.
E-70002-2022-000452-00	DF-80	03 - APROBAR	26/7/2022	¿Aprobar el contrato menor de servicios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la reforma del falso techo de la piscina cubierta del CDC Petxina.
E-70002-2022-000280-00	DF-79	03 - APROBAR	26/7/2022	ACEPTAR LA INDEMNIZACIÓN DE LA ASEGURADORA MAPFRE POR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN EL POLIDEPORTIVO DE BENIMACLET.
E-70014-2020-000106-00	DF-78	03 - APROBAR	26/7/2022	Asumir fallo ejecución sentencia y aprobar abono importe principal reclamado de manera solidaria.
E-70002-2021-000433-00	DF-77	03 - APROBAR	26/7/2022	Bonificación Club Gimnasia Rítmica Atzar. Luis Puig.
E-70002-2022-000057-00	DF-76	03 - APROBAR	25/7/2022	Aprobar el reajuste del gasto del contrato de servicio de asistencia técnica para la gestión y apoyo técnico del "Programa de voluntariado deportivo de Valencia" del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal.
E-70002-2018-000387-00	DF-75	03 - APROBAR	25/7/2022	Aprobar la segunda prórroga del contrato de suministro de productos, utensilios de limpieza y papel higiénico para conservar y mantener las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de Valencia (dividido en dos lotes).
E-70002-2019-000207-00	DF-74	03 - APROBAR	25/7/2022	Aprobar la primera prórroga del contrato de servicio de fotografía de eventos deportivos y actividad del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de Valencia.
E-70014-2020-000098-00	DF-73	27 - DECLARADO INADMISIBLE	25/7/2022	Inadmitir a trámite el recurso de reposición presentado ante este OAM por el trabajador D. Gustavo Donat Pons.
E-70002-2022-000299-00	DF-72	03 - APROBAR	25/7/2022	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FEDERACIONES AUTONÓMICAS F30 DE FRONTENIS
E-70002-2022-000407-00	DF-71	03 - APROBAR	25/7/2022	Propuesta de resolución cursos de formación Federación de gimnasia CV
E-70002-2022-000581-00	DF-70	03 - APROBAR	25/7/2022	Aprobar el contrato menor de suministro e instalación de césped artificial para la instalación deportiva Beniferri y otras IDES.
E-70014-2022-000023-00	DF-69	03 - APROBAR	22/7/2022	Aprobar las Bases y la convocatoria para cubrir una plaza de naturaleza laboral, por el sistema de promoción interna, de Oficial de Apoyo de Prevención de Riesgos Laborales.
E-70002-2020-000337-00	DF-68	03 - APROBAR	22/7/2022	PAGO FACTURAS CAMPUSPORT JUNIO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Expediente	Núm.	Tipo. Resolución	Fecha	Asunto
E-70002-2022-0001000-00	DF-57	03 - APROBAR	22/7/2022	PAGO FACTURAS 5090 Y 5856 DE NEWCHEM
E-70002-2021-000218-00	DF-66	03 - APROBAR	22/7/2022	PAGO FACTURA INSTITUTO VALENCIANO DE COMPLIANCE
E-70002-2018-000387-00	DF-65	03 - APROBAR	22/7/2022	PAGO FACTURA 17870 MUÑOZ BOSCH
E-70002-2022-000211-00	DF-64	03 - APROBAR	22/7/2022	PAGO FACTURA ADO VIAJES TRANSVIA
E-70002-2022-000211-00	DF-63	03 - APROBAR	22/7/2022	PAGO FACTURAS ADO VIAJES TRANSVIA
E-70002-2021-000454-00	DF-62	03 - APROBAR	22/7/2022	PAGO FACTURAS VALENGEST
E-70002-2021-000034-00	DF-61	03 - APROBAR	22/7/2022	PAGO FACTURA ANTON ZAKHAROV
E-70002-2015-000273-00	DF-60	03 - APROBAR	22/7/2022	REPOSICIÓN FONDOS ANTIPO GASTOS CAJA FUA JUNIO 2022
E-70014-2022-000065-00	DF-59	01 - CONCEDE	22/7/2022	CONCEDER UN ANTIPO INDIVIDUAL A LA TRABAJADORA [REDACTED]
E-70014-2022-000067-00	DF-58	01 - CONCEDE	22/7/2022	CONCEDER UN ADELANTO DE LA PAGA DE DICIEMBRE AL TRABAJADOR [REDACTED]
E-70014-2022-000066-00	DF-57	01 - CONCEDE	22/7/2022	CONCEDER UN ADELANTO DE LA PAGA DE DICIEMBRE A LA TRABAJADORA [REDACTED]
E-70014-2020-000039-00	DF-56	03 - APROBAR	21/7/2022	CESE VOLUNTARIO SOLICITADO POR EL PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN D. ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ.
E-70014-2022-000020-00	DF-55	01 - CONCEDE	21/7/2022	CONCEDER UNA LICENCIA SIN RETRIBUCIÓN A LA TRABAJADORA [REDACTED]
E-70014-2022-000061-00	DF-54	01 - CONCEDE	21/7/2022	CONCEDER UNA LICENCIA SIN RETRIBUCIÓN A LA TRABAJADORA [REDACTED]
E-70002-2022-000212-00	DF-53	03 - APROBAR	21/7/2022	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA 22SM1167-1001605 DE FCC MEDIOAMBIENTE S.A.
E-70002-2022-000098-00	DF-52	03 - APROBAR	21/7/2022	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA 2022-22-1483 DE RECLAMOS PEÑALVER S.L.
E-70002-2022-000075-00	DF-51	03 - APROBAR	21/7/2022	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FACTURA nº 58 SALVADOR MUT RONDA
E-70002-2022-000075-00	DF-50	03 - APROBAR	21/7/2022	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FACTURAS 55, 56 Y 57 SALVADOR MUT RONDA S.L.
E-70002-2022-000535-00	DF-49	03 - APROBAR	20/7/2022	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FACTURA 3204 ANTUCO S.L.
E-70002-2021-000134-00	DF-48	03 - APROBAR	20/7/2022	PAGO FACTURAS GENERA CUATRO (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000462-00	DF-47	03 - APROBAR	20/7/2022	PAGO FACTURA Nº 20245 CAS AMIGOS DEL BUCEO R.O. EJER. CORRIENTE
E-70002-2022-000454-00	DF-46	03 - APROBAR	20/7/2022	Contratar el suministro de equipamiento informático "hardware" para el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, convocar procedimiento abierto simplificado abreviado, aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.
E-70002-2021-000443-00	DF-45	24 - DECLARAR	20/7/2022	Declarar desierto y contratar el servicio integral de cronometraje en el Circuito de Carreras Populares de la ciudad de València, convocar procedimiento negociado sin publicidad, aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.
E-70002-2021-000328-00	DF-44	03 - APROBAR	20/7/2022	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DEL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.
E-70002-2022-000461-00	DF-43	03 - APROBAR	20/7/2022	Aprobar el contrato menor de suministro e instalación de un sistema de telegestión de las instalaciones del módulo de atletismo del Complejo Deportivo Cultural Petrina.

Signat electrònicament per:

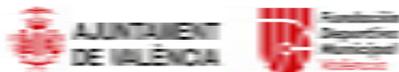
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Expediente	Núm.	Tipo. Resolución	Fecha	Asunto
E-70002-2021-000335-00	DF-42	03 - APROBAR	20/7/2022	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DEL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
E-70002-2022-000271-00	DF-41	03 - APROBAR	20/7/2022	Ajudicar el contrato de servicios para la redacción del proyecto de ejecución, proyecto de actividad, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, para las obras de construcción del campo de fútbol '11 y módulo de vestuarios en Torrefiel.
E-70002-2022-000210-00	DF-40	03 - APROBAR	20/7/2022	Ajudicar el contrato de servicio bancario de pago de precios públicos y demás ingresos a favor del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.
E-70002-2022-000561-00	DF-39	03 - APROBAR	20/7/2022	Revocación y nuevo nombramiento Delegado de Protección de Datos.
E-70002-2022-000507-00	DF-38	03 - APROBAR	20/7/2022	Aprobar el contrato menor de servicios para el pintado de la furgoneta MERCEDES VITO 1831DGT.
E-70002-2022-000455-00	DF-37	03 - APROBAR	20/7/2022	Contratar el servicio de asistencia técnica y seguimiento del Programa de Deporte en Edad Escolar: Juegos deportivos municipales, escuelas deportivas y actividades deportivas de los clubes de fútbol en las instalaciones deportivas del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de Valencia, convocar el procedimiento abierto simplificado, aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.
E-70002-2021-000345-00	DF-36	03 - APROBAR	20/7/2022	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DEL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE VOLEIBOL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.
E-70002-2021-000326-00	DF-35	03 - APROBAR	20/7/2022	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DEL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE BADMINTON DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.
E-70002-2022-000506-00	DF-34	03 - APROBAR	20/7/2022	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FACTURA nº 3093 JORGE GALÁN GRAU
E-70002-2022-000537-00	DF-33	03 - APROBAR	20/7/2022	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FACTURA nº 3 PROYECTOS VERDES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.L.
E-70002-2018-000406-00	DF-32	03 - APROBAR	19/7/2022	PAGO FACTURA Nº 419 AMBULANCIAS LAPEÑA (CON CONTRATO)
E-70002-2021-000272-00	DF-31	03 - APROBAR	19/7/2022	PAGO FACTURA Nº PZZ201N0076725 ENDESA (CON CONTRATO)
E-70002-2017-000326-00	DF-30	03 - APROBAR	19/7/2022	PAGO FACTURA Nº 11 FRANCISCO LÓPEZ RICO (CON CONTRATO)
E-70002-2017-000326-00	DF-29	03 - APROBAR	19/7/2022	PAGO FACTURA Nº 12 FRANCISCO LÓPEZ RICO (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000282-00	DF-28	03 - APROBAR	19/7/2022	PAGO FACTURAS GAS NATURAL R.O. EJER. CORRIENTE
E-70002-2022-000416-00	DF-27	03 - APROBAR	19/7/2022	PAGO FACTURA Nº 11 MEETING INTERNACIONAL DE ATLETISMO DAVID CASINOS / ASIM (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000282-00	DF-26	03 - APROBAR	19/7/2022	PAGO FACTURAS GAS NATURAL R.O. EJER. CORRIENTE
E-70002-2022-000481-00	DF-25	03 - APROBAR	19/7/2022	DEVOLUCIÓN PRECIO PÚBLICO POR ENFERMEDAD JUSTIFICADA
E-70014-2022-000056-00	DF-24	03 - APROBAR	19/7/2022	NOMINA JUNIO 2022.
E-70014-2022-000060-00	DF-23	01 - CONCEDER	19/7/2022	CONCEDER LA JUBILACIÓN PARCIAL CON RELEVISTA A LA TRABAJADORA
E-70002-2019-000207-00	DF-22	03 - APROBAR	19/7/2022	PAGO FACTURA Nº 0320 VICENTE RODRIGUEZ LAZARO (CON CONTRATO)
E-70002-2020-000003-00	DF-21	03 - APROBAR	19/7/2022	PAGO FACTURA Nº 5900224544 VODAFONE (CON CONTRATO)
E-70002-2021-000465-00	DF-20	03 - APROBAR	19/7/2022	Reconocer derechos en concepto de inscripciones al Circuito de Carreras Populares de Valencia 2020.
E-70002-2022-000100-00	DF-19	03 - APROBAR	19/7/2022	PAGO FACTURA 3586 NEWCHEM

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



Id. document: 6xNV NZAF xrkI Lqic KOaO HHdO 45s=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Expediente	Núm.	Tipo. Resolución	Fecha	Asunto
E-70002-2022-000421-00	DF-18	03 - APROBAR	19/7/2022	RECONOCIMIENTO DE DERECHOS POR SERVICIOS DE VOLUNTARIADO DEPORTIVO - JUNIO 2022
E-70002-2022-000551-00	DF-17	03 - APROBAR	19/7/2022	DEVOLUCIÓN PRECIO PÚBLICO POR CIERRE DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DIRECTA POR COVID. AÑO 2020
E-70014-2022-000011-00	DF-16	01 - CONCEDER	19/7/2022	CONCEDER UN ADELANTO DE LA PAGA DE DICIEMBRE AL TRABAJADOR
E-70002-2021-000404-00	DF-15	03 - APROBAR	16/7/2022	BONIFICACIONES TEMPORADA BENIMACLET 2021-2022
E-70014-2022-000059-00	DF-14	01 - CONCEDER	16/7/2022	Conceder una reducción de la mitad de la jornada al trabajador en aplicación del art. 13.1 del convenio colectivo.
E-70002-2022-000487-00	DF-13	03 - APROBAR	15/7/2022	TALLER COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO EN CDC PETXINA
E-70002-2019-000516-00	DF-12	03 - APROBAR	15/7/2022	PAGO FACTURA Nº 22J9PG000731 PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS (CON CONTRATO)
E-70002-2020-000093-00	DF-11	03 - APROBAR	15/7/2022	PAGO FACTURA Nº HMG22-0642 HASHTAG MEDIA GROUP (CON CONTRATO)
E-70002-2021-000482-00	DF-10	03 - APROBAR	15/7/2022	PAGO FACTURA Nº 1221675 SERVYTRONIX (CON CONTRATO)
E-70002-2019-000205-00	DF-9	03 - APROBAR	15/7/2022	PAGO FACTURA Nº 41 JOSE LUIS SILVESTRE (CON CONTRATO)
E-70002-2022-000115-00	DF-8	03 - APROBAR	15/7/2022	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FEDERACIÓN DE ESGRIMA DE LA C.V.
E-70002-2022-000139-00	DF-7	03 - APROBAR	15/7/2022	LIQUIDACIÓN IRPF PROFESIONALES JUNIO 2022
E-70002-2022-000306-00	DF-6	03 - APROBAR	15/7/2022	PAGO FACTURA ADO URBEADAPTA
E-70014-2022-000063-00	DF-5	03 - APROBAR	15/7/2022	Nombramiento de la trabajadora Francisca Gómez González como Encargada de Instalación en funciones de superior categoría.
E-70014-2021-000053-00	DF-4	03 - APROBAR	15/7/2022	RECLAMACIÓN DE DEUDA DE LA TGSS.
E-70002-2022-000150-00	DF-3	03 - APROBAR	15/7/2022	ESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 14 DE JUNIO 2022 (COMPLIANCE PENAL).
E-70002-2022-000278-00	DF-2	03 - APROBAR	15/7/2022	LIQUIDACIÓN IVA - SEGUNDO TRIMESTRE 2022
E-70002-2022-000545-00	DF-1	03 - APROBAR	15/7/2022	QUINTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE NUEVOS INGRESOS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557



I no havent-hi més assumptes que tractar, s'alça la sessió sent les dotze hores i cinquanta-cinc minuts, estenent-se la present Acta, que firma amb mi la Presidència, de tot això com a Secretari done fe.

Id. document: 6xNV NZAf xrkl Lqjc KOaO HhdO 45s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDÈNCIA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JAVIER ISMAEL MATEO GARCIA	20/12/2022	ACCVCA-120	15530878412185840116 7844192419856180557